

ACTA Nº: 01/21
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
29 DE ENERO DE 2.021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejal
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal
Doña Sonia García Dorrego	Concejal
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Don Miguel Encinar Castro	Concejal
Don Mario Ayuso Resina	Concejal
Doña Jacqueline Martín Álvarez	Concejal
Don Miguel Ángel Abad López	Concejal
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Don José Antonio Herráez Martín	Concejal
Doña Azucena Jiménez Martín	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno **se reúne de manera no presencial en conexión telemática por razón de la situación derivada en toda España por la acción del COVID-19**, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las *opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos los miembros de la Corporación, Sr. Secretario y singularmente al sr. Interventor tras su reciente toma de posesión deseándole éxito en el desempeño de sus tareas, a los ciudadanos y representantes de medios de comunicación que siguen el pleno, recordando a todos los que están sufriendo las consecuencias de la pandemia y felicitando a la concejal Doña Azucena Jiménez Martín por su reciente maternidad.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

3.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde el día 24 de diciembre de 2020 al día 25 de enero del 2021 comprendiendo los números 7.425 al 7.588 del año 2020 y del 1 al 443 del año 2021.

4.- HACIENDA.-

A) Informe propuesta sobre iniciación del procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho interesada por D. Vicente Javier Murillo Fernández y D^a M^a Del Carmen Ázaro Martín.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente, fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero del año en curso con el siguiente tenor literal:

“3.- HACIENDA.-

A) Informe propuesta sobre iniciación del procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho interesada por D. Vicente Javier Murillo Fernández y D^a M^a Del Carmen Ázaro Martín.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por el jefe de servicio de Gestión Tributaria sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCION

D. JULIÁN CACHÓN HERNANDO, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 31 de agosto de 2018 en representación de D. VICENTE JAVIER MURILLO FERNÁNDEZ y D^a M^a DEL CARMEN LÁZARO MARTÍN, expone:

Que viene a solicitar INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO, referente a las siguientes liquidaciones de Impuesto sobre el

Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Liquidación.-20173605019VT05L000007 -Nº FIJO 3716122(Referencia cobro recaudación 170017911774).
- Liquidación.-20173605019VT05L000008 -Nº FIJO 3716105(Referencia cobro recaudación 170017911868).
- Liquidación.-20173605019VT05L000018 -Nº FIJO 3716104(Referencia cobro recaudación 170017912857).
- Liquidación.-20173605019VT05L000019 -Nº FIJO 3716108(Referencia cobro recaudación 170017912919).
- Recaudación ejecutiva 2017EXP36003133.

en razón a los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que el 31/08/2016 sus mandantes otorgaron, como vendedores, escritura pública de compraventa ante el Notario de Ávila D. Juan Luis Ramos Baeza, al Nº 1443 de su Protocolo y que se adjunta como Doc. Nº 2

En dicha escritura el objeto de venta lo constituían los siguientes inmuebles:

1º.-URBANA. Vivienda Nº 1 de la planta primera, de una superficie de 88,38 m², en Calla Bajada Don Alonso Nº 2, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Ávila al Tomo 1999, Libro 593, Folio 143, Finca Nº 44.596. Su referencia catastral es 7219002UL5071N0024UW.

2º.-URBANA. Plaza de garaje en Calle Bajada Don Alonso Nº 2 de Ávila de una superficie de 11,80 m², inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Ávila al Tomo 1999, Libro 593, Folio 2015, Finca Nº 44.560. Se trata de la referencia catastral 7219002UL5071N0006KD.

3º.-URBANA.Cuarto trastero de 8,52 m² en Calla Bajada Don Alonso Nº 2 e inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Ávila al Tomo 1999, Libro 593, Folio 113, Finca Nº 44.568. Se trata de la referencia catastral 7219002UL5071N0010LF.

4º.-URBANA. Plaza de garaje en Calle Bajada Don Alonso Nº 2 de Ávila, de una superficie de 16,42 m², está inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Ávila al Tomo 1999, Libro 593, Folio 107, Finca Nº 44.562. Su referencia Catastral es 7219002UL5071N0007LF.

SEGUNDO.-Que dichos inmuebles fueron adquiridos por sus representados en escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Ávila D. Jesús Antonio de las Heras Galván el 04/10/2003 y 15/01/2004 al Nº 3116 y 58 de su Protocolo que adjunta como Doc. Nº 3 y Nº 4. Según consta en las mismas el inmueble Nº 1 (vivienda) se adquirió en un precio de 178.763,84 € mientras que, como consta en el Doc. Nº 2, se vendió en 160.000 €. La finca Nº 2 (garaje) se adquirió en el precio de 12.799,32 € y luego se vendió en 6.000 €. La finca Nº 3 (trastero) se adquirió por el precio de 8.535,57 € y luego se vendió en 2.000 €. La finca Nº 4 (garaje) se adquirió por 12.800 € y se vendió por 6.000 €. 2 / 19

Que el precio total de adquisición de los cuatro inmuebles fue el de 212.898,73 € mientras que el de venta fue el de 174.000 € por lo que sus mandantes experimentaron una pérdida de 38.898,73 €. Es por ello que en la declaración del IRPF del ejercicio 2016 que aporta como Doc. Nº 5 se incluye una pérdida patrimonial derivada de la transmisión de aquellos inmuebles que se describen, uno por uno, con sus respectivas referencias catastrales. Una vez aplicados los valores, a las respectivas transmisiones, del IVA abonado así como de gastos de gestoría, notaria, registro de la propiedad e inmobiliaria interviniente resulta que la pérdida patrimonial ascendió a 39.065,58 € (finca Nº 1), 8.016,85€ (finca Nº 2), 7.412,63 € (finca Nº 3) y 9.621,66 € (finca Nº 4). En total 64.116,72 €.

Que no se debió girar liquidación alguna y de haber tenido conocimiento de éstas hubiesen sido objeto de recurso. Si fuere preciso la documentación acerca del pago de gastos e impuestos se aportaría en el trámite de audiencia. Así pues, conforme a los criterios establecidos

por el Tribunal Constitucional así como, recientemente, por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 09/07/2018, Nº 1163/2018 al experimentarse una pérdida patrimonial no procede realizar liquidación alguna por el referido impuesto. Así queda constatado con la aportación de estas escrituras y por la liquidación del IRPF también adjuntada.

TERCERO.-Que la inmobiliaria encargada de la venta realizada el 31/08/2016 (Camarasa S.L.) se encargó de la presentación de la declaración del impuesto el 23/09/2016 según consta en el Doc. Nº 6. A los efectos de la presente solicitud reseñamos que en la declaración figura el domicilio de la Calle Bajada Don Alonso Nº 2 1º-1 05003 Ávila en el apartado de "transmitente" y que como "presentador" consta Camarasa S.L. con su domicilio en Ávila, en calle Isaac Peral Nº 8, haciendo constar que presenta la declaración en calidad de "tramitador". Dª Mª del Carmen y D. Vicente, los transmitentes, al vender la vivienda se trasladaron a Madrid, concretamente a la Calle del Hierro Nº 6, Portal B Piso 2º-E, CP.-28.045. Así consta en la declaración de IRPF aportada como 3 / 19 Doc. nº 5 y, a mayor abundamiento, se aportan como Doc. Nº 7yNº 8 las declaraciones de IRPF, en esta ocasión por separado, que D. Vicente y Dª Mª del Carmen presentaron al año siguiente sobre el ejercicio fiscal 2017. De tal documentación se extrae la conclusión de que a fecha 25/05/2017 (en que presentó el IRPF de 2016) y 22/05/2018 (presentación de IRPF 2017) sus mandantes ya tenían su domicilio fiscal en Calle del Hierro Nº 6 de Madrid. Igualmente, si fuese necesario ,se justificaría tal domicilio fiscal a través de certificado de la Agencia Tributaria en el trámite de audiencia y aún cuando ha de constarle a este Ayuntamiento.

Que no obstante, en previsión de que el Ayuntamiento remitiese cualquier documentación referente a estos expedientes encargaron al adquirente de la vivienda Dª Mª Teresa Saucedo Muñoz que recogiese las cartas o avisos pertinentes y, de hecho, esta persona se encargó de recoger y avisar otras comunicaciones que mis mandantes iban recibiendo en ese que fue su domicilio.

Así se constata en la declaración firmada por ésta que se aporta como Doc. Nº 9 con el siguiente contenido: *"En Ávila a 30 de Agosto de 2018. Dª Mª TERESA SAUCEDO MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Ávila, con domicilio en Calle Bajada de Don Alonso Nº 2 Piso 1º -1ª y con DNI 06.546.795-Y, a petición de D. Vicente Murillo Fernández con DNI 08.419.783-N y de Dª Mª del Carmen Lázaro Martín con DNI 08.754.317-B, y para que surta efectos ante el Ayuntamiento de Ávila, en expedientes referentes al impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivado de la escritura de compraventa otorgada el 31/08/2016 ante el Notario de Ávila D. Juan Luis Ramos Baeza, al Nº 1443 de su Protocolo, manifiesto que: -Los referidos D. Vicente y Dª Mª del Carmen me encargaron, a la fecha de la referida transmisión, que recogiese y les diese aviso de cualquier comunicación tanto de organismos públicos como de particulares que pudiesen recibir a su nombre en el que fue su domicilio en Calle Bajada Don Alonso Nº 2 Piso 1º-1 de Ávila y así lo he venido realizando en diversas ocasiones y haciendo entrega a D. Vicente y Dª Mª del Carmen de cartas y avisos de Correos de variada procedencia y de diversa índole. No me consta que los días 18/05/2017 ni el 25/09/2017 el empleado de Correos me comunicara la existencia de cartas, ya sean ordinarias o certificadas, procedentes del Ayuntamiento de Ávila y dirigidas a D. Vicente Javier Murillo Fernández. Así pues, de haberme sido comunicada la existencia de las mismas me hubiese hecho cargo de ellas, como en otras ocasiones, y se las hubiese hecho llegar a D. Vicente previo e inmediato aviso telefónico. Y para que así conste, suscribo la presente declaración jurada en la localidad y fecha arriba expresadas".*

Que alternativamente, se podrían haber enviado las comunicaciones al domicilio reflejado en la declaración, es decir, a Camarasa S.L., en Calle Isaac Peral Nº 8 de Ávila ya no solo por su condición de presentador sino también (ver Doc. nº 6) por su condición de "tramitador". Ésta Administración ignoró tal condición y jamás remitió o notificó acto alguno al tramitador. Y, por supuesto, también podría haber empleado el cauce de remitir las comunicaciones al domicilio fiscal de los transmitentes, de sencillo conocimiento para ésta

Administración, es decir, a la Calle del Hierro Nº 6 de Madrid.

CUARTO.- Que en fechas muy recientes sus mandantes tuvieron conocimiento de las liquidaciones y del apremio iniciado al interesarse por el estado de la tramitación del expediente dado que el tramitador (Camarasa S.L.) les comunicó que no habían recibido aún nada referente a éste. Decidieron acudir al Ayuntamiento donde les facilitaron (el día 27 del presente mes) las cuatro liquidaciones que se aportan como Doc. Nº 10, Nº 11, Nº 12y Nº 13 así como la copia parcial del BOE de 14/06/2017 y 15/11/2017 (Doc. Nº 14y Nº 15) y, por último, los avisos de recibo de Correos que se acompañan como Doc. Nº 16 a Nº 20 siendo informados por la funcionaria que les atendió de que éstos eran los únicos avisos de Correos que constaban en el expediente no habiendo ningún otro de otro tipo.

QUINTO.-Que entienden que el procedimiento de notificación ha incurrido en una nulidad manifiesta de pleno derecho por los motivos siguientes:

1º.-Por el servicio de Correos se refleja en todos ellos "dirección incorrecta", es decir, que ni siquiera intentaron con la ocupante actual de la vivienda constatar si podían o no entregar las misivas. De haber sido así D^a Teresa Saucedo Muñoz, la adquirente y actual titular, se hubiera hecho cargo de aquellos avisos. No se le dio oportunidad y el empleado de Correos probablemente se limitó a observar el nombre de la persona que figura en el buzón del inmueble y, al no coincidir, devolvió sin más las cartas que sobre éste expediente remitió el Ayuntamiento. Ni siquiera el empleado hizo constar que mis mandantes fuesen "desconocidos" en esa dirección lo que el modelo de aviso de recibo les permitía (casilla 4) o que la ocupante no se hiciese cargo (casilla 7). Tampoco se dejó aviso alguno concediendo un plazo para su retirada en las dependencias de Correos (casilla 8 ó 9).Ni siquiera se identifica al empleado de Correos pues solo figura en los avisos un garabato a modo de firma y un nombre breve e ilegible. Y, por último, tampoco realizó el segundo intento de entrega previsto en el modelo de aviso. En definitiva, que pese a que este es el domicilio que figuraba al menos para D. Vicente en la declaración del impuesto (Doc. nº 6) nada se comunicó en el mismo por calificarlo el servicio de Correos de "dirección incorrecta".

2º.-Las respectivas notificaciones debieron reiterarse lo que no se efectuó, máxime, teniendo en cuenta que el domicilio en cuestión era el reflejado en la declaración (Doc. nº 6) y ello al menos en dos ocasiones computando la practicada.

3º.-Las comunicaciones debieron efectuarse al presentador Camarasa S.L. que además se reflejó en la declaración como "tramitador" lo que fue ignorado por este ente local.

4º.-También el Ayuntamiento pudo haberse cerciorado, y a su alcance estaba, de cuál era el domicilio fiscal a la fecha de las sucesivas comunicaciones siendo éste el de la Calle del Hierro Nº 6 de Madrid tal y como se deduce del Doc. nº 5, nº 7 y nº 8 y enviarlas allí sobre todo a la vista del resultado fallido debido a la negligencia del Servicio de Correos.

5º.-Todas las notificaciones que obran en autos, las de Correos y las del BOE, se realizan a D. Vicente Murillo Fernández obviando e ignorando a D^a M^a del Carmen Lázaro Martín. A ésta última nada se le ha notificado por lo que, también por este motivo se produce una evidente nulidad de pleno derecho en la tramitación del expediente. Las comunicaciones de las liquidaciones y otros actos deberán serles remitidas también a la Sra. Lázaro Martín. Este argumento carecería de sentido o validez si esta Administración hubiese efectuado las comunicaciones al presentador y tramitador Camarasa S.L., que ya hizo constar en la declaración su condición no solo de presentador sino también de "tramitador". Sin embargo, al no hacerlo así, tales notificaciones debieron efectuarse a ambos transmitentes y no solo a uno de ellos pues dos eran los posibles sujetos pasivos y obligados tributarios. Aun siendo ajeno a este asunto se permiten adjuntar una reciente comunicación realizada por esta gestión tributaria al letrado que suscribe relativa a otro expediente sobre el mismo impuesto. Y ello a los efectos de observar que en este último la administración se dirige al

presentador o representante y no al sujeto pasivo D^a Asunción Ramos Velarde. Diligencia que, desde luego, está ausente en lo referente a los Sres. Murillo y Lázaro (Doc. N^o 21).

6^o.-Las notificaciones practicadas a través del BOE fueron improcedentes y esta Administración local, antes de acudir a este sistema, empleando una mínima diligencia y buena fe, debió apurar otras soluciones a su alcance, ya apuntadas tales como la de notificar al presentar y "tramitador" Camarasa S.L., intentar dos notificaciones por el sistema utilizado a través de Correos, enviarlas al domicilio fiscal de Calle del Hierro N^o 6 de Madrid, enviar personalmente a un empleado municipal (el domicilio de uno de los transmitentes según la declaración era el de la "dirección incorrecta" según el servicio de Correos) y, desde luego, remitir todas las comunicaciones a la también transmitente D^a M^a del Carmen Lázaro Martín lo que jamás se realizó, tampoco en la notificación por comparecencia a través del Boletín Oficial del Estado.

7^o.-Por último, salvo error u omisión, y al menos a lo que se refiere a la documental que nos ha sido facilitada con fecha 27/08/2018, las cuatro liquidaciones practicadas incurren en el defecto de no contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa o judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso cualquier otro que estimen procedente (art. 40 LPA). Todo ello conlleva la nulidad de pleno derecho en que incurre este expediente y no solo en lo referentes a las liquidaciones practicadas, y no comunicadas en forma, sino también en lo relativo a la vía de apremio posterior tampoco comunicada en legal forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I –Es competente el Ayuntamiento ante el cual comparece, objetiva y territorialmente, por ser el órgano encargado de la tramitación del expediente y donde ha de encuadrarse la presente petición.

II –Están legitimados activamente sus representados como perjudicados por las actuaciones administrativas que se pretenden rectificar.

III –Se solicita, en este escrito, la revisión de actos nulos de pleno derecho al amparo del art. 217 LGT y art. 4 a 6 del RRVA (RD. 520/2005 de 13 de Mayo).

Con el fin de dar cumplimiento al contenido de la solicitud según art. 2 del RRVA exponen que:

a).-Los interesados lo son D. Vicente Javier Murillo Fernández y D^a M^a del Carmen Lázaro Martín, mayores de edad, jubilados, vecinos de Madrid, con domicilio en Calle del Hierro N^o 6, Bloque B, Piso 2^o-E y NIF, respectivamente, 08.419.783-N y 08.754.317-B. Su actuación se realiza por medio de su representante que lo es D. Julián Cachón Hernando, Abogado.

b).-El órgano ante el que se formula la solicitud de inicio del procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho lo es el Órgano de Gestión Tributaria o Servicio de Recaudación del que depende el Impuesto Sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, adscrito a la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila y que ha de englobar también los órganos o servicios de recaudación ejecutiva.

c).-Se impugna el expediente aperturado en su totalidad a partir de la declaración efectuada por Camarasa S.L. el 23/09/2016 y, por supuesto, incluidas las liquidaciones practicadas con los siguientes números: Liquidación.-20173605019VT05L000007 -N^o FIJO 3716122 (Referencia cobro recaudación 170017911774). Liquidación.-

20173605019VT05L000008 -Nº FIJO 3716105 (Referencia cobro recaudación 170017911868).Liquidación.-20173605019VT05L000018 -Nº FIJO 3716104 (Referencia cobro recaudación 170017912857).Liquidación.-20173605019VT05L000019 -Nº FIJO 3716108 (Referencia cobro recaudación 170017912919).Recaudación ejecutiva 2017EXP36003133.En la documentación (parcial) facilitada el 27/08/2018 no constan las fechas de las mismas, solo las fechas límites de pago por lo que nos remitimos a los datos indicados y a todos los demás contenidos en el Doc. Nº 10 a 13 que se aportan. La pretensión consiste en declarar la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la declaración instada por Camarasa S.L., teniéndonos por personados y entendiéndose todas y cada una de las actuaciones posteriores con este representante. Por supuesto, se ha de incluir la actuación o actuaciones practicadas en vía de apremio o recaudación ejecutiva.

En cuanto al **fondo del asunto** invocan el procedimiento del **art. 217 LGT** sobre declaración de nulidad de pleno derecho y en cuyo apartado 1 señala que:

"Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

a.-Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.(.....)

e.-Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.(.....)

g.-Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2.-El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse:

a.-Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.

b.-a instancias del interesado.(....)".

Dan por reproducido el contenido de los presupuestos facticos y, en especial, del hecho quinto de donde se desprende que las notificaciones se han practicado indebidamente, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y lesionado con ello derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, es decir, causando indefensión y vulnerando el art. 24 de la Constitución.

En el caso de D^a M^a del Carmen Lázaro Martín ni siquiera se ha efectuado una sola notificación. Resulta que la Ley General Tributaria en sus arts. 109 y siguientes y art. 114 y siguientes del RAT contienen las normas sobre notificaciones en materia tributaria y así:

-El art. 114.1 RAT en su apartado 1 establece que cuando no sea posible efectuar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a la administración se harán constar en el expediente las circunstancias del intento de notificación y prescribe realizar dos intentos de notificación y, una vez realizados sin éxito se procederá cuando ello sea posible a dejar al destinatario aviso de llegada en el correspondiente casillero domiciliario indicándole una serie de circunstancias. En el presente caso se ha practicado un solo intento y no dos y tampoco se ha dejado aviso de llegada en el casillero domiciliario. Incluso se ha omitido la propia práctica de la notificación al reflejar el

empleado de Correos "dirección incorrecta" sin ni siquiera intentar la entrega de las notificaciones y pese a que la ocupante actual de la vivienda estaba pendiente de la recepción. Así se reflejó en la declaración instada por Camarasa S.L. a quien tampoco se le intentó notificar pese a su condición de tramitador. La administración no actuó con la debida diligencia y buena fe ya que pudo haber realizado las segundas notificaciones, o entenderse con Camarasa S.L., o también averiguar el domicilio fiscal de los interesados y remitirlas a éste en Calle del Hierro Nº 6 de Madrid.

Todo ello vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva pues se impide el cumplimiento de su finalidad tendente a comunicar la resolución en términos que permitan mantener las alegaciones o formular los recursos pertinentes. Y por lo que les consta en la copia parcial del expediente de la que disponen tampoco se han notificado las liquidaciones con el contenido íntegro a que hace alusión el art. 40 LPA y el art. 102.2 y concordantes de la Ley General Tributaria que dan por reproducido lo que abunda en la indefensión aludida.

Que no se trata de meras formalidades sino que constituyen garantías tributarias para el contribuyente, de ineludible observación. Su omisión total o parcial convierte en ineficaces las notificaciones.

El art. 110 LGT señala que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado la notificación se practicará en el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o su representante o, en defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro. En el presente caso no se ha practicado en ninguno de los tres. Debería haberse realizado en el de la mercantil Camarasa S.L. que para eso reflejó en la declaración su condición de "tramitador". Pero es que tampoco llegó a realizarse en el del obligado tributario D. Vicente Murillo Fernández al exponer el empleado de Correos "dirección incorrecta" ni tampoco en el domicilio fiscal. Y mucho en lo relativo a D^a M^a del Carmen Lázaro Martín pues a ésta nada se le ha notificado, ni siquiera a través del Boletín Oficial del Estado.

El art. 111 LGT hace alusión a que cuando la notificación se practique en el lugar señalado al efecto por el obligado tributario o por su representante puede hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en dicho domicilio, en este caso D^a M^a Teresa Saucedo Muñoz (ver Doc. nº 9).

Por mera comodidad el empleado de Correos consigno "dirección incorrecta" y devolvió las comunicaciones al Ayuntamiento y éste no se ocupó de las segundas notificaciones, ni de enviar a un agente municipal, ni de comunicarlo al representante Camarasa S.L. ni tampoco de remitirlas al domicilio fiscal. El art. 112 prevé el procedimiento de "notificación por comparecencia" mediante publicación en boletín pero establece en su apartado 1 que: *"Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar"*.

Que se ha hecho uso indebidamente de este procedimiento de notificación a razón de lo expuesto en el hecho quinto cuyo contenido damos por reproducido para evitar nuevas reiteraciones. Además no se ha intentado al menos dos veces, ni una, en el domicilio fiscal (Calle del Hierro Nº 6 de Madrid) o en el designado por el interesado ya sea en la Calle Bajada Don Alonso Nº 2 o en el de la Calle Isaac Peral Nº 8. Una vez más han de exponer que a D^a M^a del Carmen nada se le ha intentado notificar y no es de aplicación lo relativo al último párrafo sobre un solo intento como suficiente pues no consta que el destinatario sea desconocido en dicho domicilio de Calle Bajada Don Alonso Nº 2 pues hay un casillero específico para ello y, sin embargo el empleado de Correos utilizó el casillero "dirección incorrecta".

Se trata de un procedimiento subsidiario al de los sistemas ordinarios habituales si bien éstos permiten una constatación mucho más fehaciente de que la notificación haya llegado al conociendo de sus destinatarios y, como hemos observado, estos medios ordinarios no se han respetado.

La Administración no realizó una labor razonablemente prudente para intentar notificar a los interesados y que justificase haber acudido a la notificación por comparecencia.

Es obvio que todo ello condena a mis mandantes a la indefensión más absoluta. Desde luego que no se puede decir que la notificación ordinaria no ha sido posible por causas no imputables a esta Administración Tributaria y, muy al contrario, la actuación de ésta adolece de falta de diligencia omitiendo otras alternativas reflejadas en la declaración, no intentando segundas notificaciones, o ninguna respecto a D^a M^a del Carmen, no acudiendo al domicilio fiscal, etc.

Respecto a D^a M^a del Carmen se ha omitido toda notificación o comunicación y a este respecto la Ley General Tributaria establece que:

-El art. 34 recoge el derecho del obligado tributaria a ser informado por la administración tributaria de sus derechos y obligaciones así como a formular alegaciones, aportar documentos, etc.

-El art. 42 establece supuestos de solidaridad entre obligados tributarios entre los que no se incluye el de cónyuges. Debieron por tanto comunicarse a D^a M^a del Carmen las resoluciones que ciertamente le iban a afectar aún cuando, hipotéticamente, de haber solidaridad, tampoco eximiría a la Administración de tales comunicaciones.

-El art. 102 prescribe que las liquidaciones tributarias deberán ser notificadas a los obligados tributarios incluyendo el contenido a que alude su apartado 2 lo que no se ha efectuado en el caso de D^a M^a del Carmen y se ha hecho indebidamente, de tal modo que se le ha impedido todo conocimiento, en el caso de D. Vicente.

Y el art. 53 LPA incluye, entre los derechos del interesado en el procedimiento administrativo el de conocer el estado de la tramitación, lo que se les ha vedado a ambos (a D^a M^a del Carmen de forma absoluta y radical), a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos, aportar documentos, etc.

Tanto a D. Vicente como a D^a M^a del Carmen pudo haberseles notificado las liquidaciones y otras actuaciones en el domicilio fiscal que el art. 48 de la misma ley define como "el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria" y que en el caso de las personas físicas lo es "el lugar de su residencia habitual".

Y como complemento a la normativa citada podemos aludir también a las causas de nulidad establecidas en el art. 47 LPA y en especial a los de los apartados 1.a) y b) en virtud al procedimiento establecido en el art. 106 de la misma Ley así como el art. 48 LPA sobre anulabilidad de estos actos por incurrir en infracción del ordenamiento jurídico y desviación de poder.-

V –La jurisprudencia es proclive a un sistema garantista y al respeto de la normativa expuesta pues no se trata de meras formalidades sino de las garantías que el obligado tributario tiene para poder haber interpuesto recursos, aportar documentación, etc. lo que hubiera conllevado a no practicar liquidación alguna dada la doctrina del Tribunal Constitucional sobre este Impuesto refrendada por la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, Nº 1163/2018, de 9 de Julio. A modo de ejemplo citan la Sentencia del TSJ de Islas Canarias, Sede de Las Palmas, Nº 854/2006, de 21/07/2006, la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 17/12/2007, sección

1ª, Nº 1532/2007 y la Sentencia del mismo TSJ, Sección 3ª de 25/05/2010, Nº 622/2010, que reproducen.

Es por lo que;

SOLICITA A ESTE ORGANISMO.-Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo. A su vista y conforme se interesa, iniciar el procedimiento para la declaración de nulidad de pleno derecho a que se refiere el art. 217 de la Ley 58/2003 y concordantes a fin de que en su día se dicte resolución acordando la nulidad de pleno derecho de todos y cada uno de los actos posteriores a la declaración de 23/09/2016 formulada por Camarasa S.L. incluidas las liquidaciones del impuesto y la actuación en vía de apremio o ejecutiva siguientes: Liquidación.-20173605019VT05L000007 -Nº FIJO 3716122 (Referencia cobro recaudación 170017911774). Liquidación.-20173605019VT05L000008 -Nº FIJO 3716105 (Referencia cobro recaudación 170017911868). Liquidación.-20173605019VT05L000018 -Nº FIJO 3716104 (Referencia cobro recaudación 170017912857). Liquidación.-20173605019VT05L000019 -Nº FIJO 3716108 (Referencia cobro recaudación 170017912919). Recaudación ejecutiva 2017EXP36003133.

Y todas aquellas que tengan conexión directa o indirecta con éstas.

OTROSÍ DICE.-Que dados los perjuicios que se ocasionarían a mis mandantes de proseguir con el expediente Recaudación Ejecutiva 2017EXP36003133 solicitan la suspensión y paralización de éste dispensando de la exigencia de aportar garantías.

Con fecha 27 de noviembre de 2020 se concedió trámite de audiencia al interesado para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Mediante escrito presentado con fecha 21 de diciembre de 2020, el representante del interesado D. Julián Cachón manifiesta:

Que se ratifica y da por reproducido el escrito de 31/08/2018 donde se exponen, de forma pormenorizada, los motivos para solicitar la nulidad de pleno derecho.

Que se les ha causado una evidente indefensión alegando, ya desde este momento, vulneración del derecho a tu tutela jurídica a efectos de recurso de amparo.

Que a modo de resumen reiteran que las liquidaciones y comunicaciones no se han practicado de forma correcta lo que ha impedido a sus mandantes tener conocimiento de las mismas. Además, ni se reiteraron ni se efectuaron en la persona del presentador CAMARASA S.L. haciéndolo sin más en la vivienda enajenada y obviando incluso a la Sra. Lázaro Martín además de otros argumentos empleados en la solicitud de nulidad a los que acuden y dan por reproducidos.

Que no se trata de meras formalidades si no de verdaderas garantías tributarias para el contribuyente que han de ser cumplidas so pena de devenir las notificaciones nulas e ineficaces y como decíamos respecto a la Sra. Lázaro Martín se ha omitido toda comunicación aun irregular. Invocan de nuevo la jurisprudencia garantista referida en el fundamento quinto de nuestro escrito.

Que el procedimiento está paralizado desde el 31 de agosto de 2018 en que se solicitó la nulidad. Dilación indebida injustificada que está causando perjuicios añadidos a sus representados que han tenido que depositar las cantidades reclamadas para evitar embargos y con un notable esfuerzo económico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La eventual falta de notificación o la notificación irregular de un acto administrativo no afecta a su validez, sino meramente a su eficacia y al comienzo, en su caso, de los plazos para impugnarlo.

Resulta improcedente por ello la sustanciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo en atención a los vicios atribuidos a su notificación.

Y es que la eventual notificación defectuosa constituiría, en su caso, un vicio de anulabilidad, no de nulidad radical. De tal modo que, aunque la notificación pudiera ser defectuosa o inexistente, quedaría subsanada a partir del momento en el que el interesado conoce la resolución y puede utilizar los medios de impugnación ordinarios.

Se dice en el escrito de iniciación que "en fechas muy recientes los interesados tuvieron conocimiento de las liquidaciones y del apremio iniciado al interesarse por el estado de la tramitación del expediente".

Pudieron entonces interponer el recurso ordinario correspondiente, al darse por notificados tras tener conocimiento del acto.

Esta cuestión ha sido examinada por la jurisprudencia referida al procedimiento común, trasladable a la declaración de nulidad de pleno derecho en el ámbito tributario.

Así, la ST del Tribunal Supremo de 4 de julio de 2013 (Recurso 470/2012) - cuyos fundamentos reproducen la ST del TS de 4 de julio de 2013 (Recurso 501/2012) y la ST del TS de 16 de julio de 2013 (Recurso 499/2012) - declara lo siguiente:

"Segundo.- La sociedad que instó la revisión de oficio de dicha Orden afirma tan sólo que la resolución sancionadora del Ministerio de Fomento no le fue debidamente notificada y que tal defecto no ha quedado, a su juicio, suplido o subsanado por la publicación del acto en el Boletín Oficial del Estado, publicidad oficial que el mismo Ministerio insertó en aquel diario al resultar infructuosa la notificación directa previamente intentada en el domicilio de la empresa.

El Consejo de Ministros que no admite a trámite la revisión de oficio lo hace conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común . Afirma, con razón, que el defecto invocado para propiciar la extraordinaria revisión de oficio de la resolución sancionadora no se encuentra entre los determinantes de la nulidad de pleno derecho que enumera el artículo 62.1 de aquella Ley.

Basta para justificar el rechazo de la demanda con considerar que la eventual falta de notificación, o la notificación irregular, de un determinado acto administrativo no afecta a su validez sino meramente a su eficacia (y al comienzo, en su caso, de los plazos para impugnarlo). Al no ponerse en cuestión la validez intrínseca del acto sancionador, las alegaciones relativas a su ulterior comunicación al interesado quedan fuera de los límites del referido artículo 62.1 de la Ley 30/1992 .

La demanda (que, por lo demás, no contiene sino "antecedentes de hechos" y "fundamentos jurídicos procesales") se limita a reputar incorrecta la actuación administrativa dirigida a la notificación del acto.

Dado que no aduce defectos o vicios de nulidad directamente relacionados con el contenido de la decisión sancionadora o con los trámites previos a su adopción, mal puede instarse la revisión de oficio de la propia "resolución sancionadora", como en efecto se pretendía.

Debe, en consecuencia, ser desestimado el recurso porque manifiestamente no concurrían los presupuestos mínimos para que el Consejo de Ministros pudiera admitir la solicitud de revisión de oficio."

En el mismo sentido, la ST del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 marzo 2015 (Recurso 1633/2014) :

"El objeto de la revisión de oficio viene establecido por "los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo"; es decir, por los actos administrativos susceptibles de recurso, contemplados el artículo 107.1 de la LRJPAC. Estos actos administrativos son "las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos". Si bien, solo procederá la acción de revisión de oficio contra actos de trámite que reúnan las características señaladas cuando aún no hubiere recaído en el procedimiento administrativo resolución que le pusiera fin, pues en tal caso cualquier vicio de nulidad del acto de trámite podría hacerse valer en el recurso o acción de revisión interpuesta contra la resolución que hubiera puesto fin al procedimiento.

Sentado lo anterior la mera notificación de los actos administrativos no es susceptible de integrar el objeto de la acción de revisión de oficio que prevé el artículo 102 de la LRJPAC, por lo que con amparo en tal precepto no cabe entablar una acción de nulidad frente a una inexistente notificación como tampoco se puede contra la realizada por medio de anuncios en el tablón de a de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según el caso.

La notificación de los actos administrativos constituye una actividad desplegada por la Administración para poner en conocimiento de los interesados el contenido de aquellos actos que afecten a sus derechos o intereses, así como si es o no definitivo en vía administrativa y los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, tal y como se desprende del artículo 58 de la LRJPAC. (EDL 1992/17271). De manera, que constituye un mero presupuesto o requisito de eficacia del acto administrativo objeto de notificación, que queda demorada hasta el momento de su notificación, realizada con respeto a las exigencias impuestas legalmente, tal y como revela el contenido de los artículos 57.2 y 58.1 de la LRJPAC, siempre y cuando, claro está, cuando sea preceptiva su notificación a los interesados. De ahí que la eventual falta de notificación, o la notificación irregular, de un determinado acto administrativo no afecte a su validez sino meramente a su eficacia y, en consecuencia, resulte improcedente sustentar una acción de revisión de oficio del acto administrativo en atención a los vicios atribuidos a su notificación, tal y como ha declarado el Tribunal Supremo en sus sentencias de 17 de julio de 2013, recurso contencioso-administrativo 472/2012, y de 4 de julio de 2013, Recurso contencioso- administrativo 501/2012.

Por consiguiente, mediante la acción de nulidad entablada por la demandante ante la Administración autora de las resoluciones que expresa en su escrito de interposición no cabe obtener la declaración de nulidad de los mismos si no existe su notificación. Aún en el caso de que existiera una irregular notificación de las citadas resoluciones las mismas demorarían su eficacia hasta su correcta notificación, por lo que no podría ser objeto de ejecución y quedaría expedita la vía del recurso administrativo o contencioso-administrativo hasta que se agotaran los plazos previstos legalmente para la interposición de tales recursos, computados desde la notificación regular de dicho acto administrativo, o desde que el interesado realizara actuaciones que supusieran el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación o interponga cualquier recurso que proceda, ex artículo 58.3 de la LRJPAC (EDL 1992/17271) pero no el de nulidad".

Asimismo, la ST del TSJ de Castilla y León de 6 de octubre de 2020 (P.O. 835/2019):

" (...) Consecuentemente, el acto administrativo no puede ser anulado con base en

motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad por el sólo hecho de su falta de notificación. Y ello por cuanto esta actuación posterior no puede, en buena lógica, comprometer la legalidad intrínseca del acto dictado con anterioridad. La falta de notificación, o su práctica defectuosa, determinaría, a lo sumo, que el acto no surta efectos; pudiendo en tal caso el interesado reaccionar frente a sus actos de ejecución -al impedir la referida falta de notificación su eficacia y la consiguiente nulidad del acto de ejecución-, permitiéndole, de esta forma, reactivar el régimen ordinario de recursos frente a la resolución -una vez anulado el acto de ejecución por este motivo- tras serle notificada de manera correcta la resolución administrativa.

Esta construcción es conceptualmente incompatible con el intento de hacer valer como vicio de nulidad de pleno derecho la defectuosa notificación de la resolución en un expediente excepcional de revisión de oficio.

Así lo ha considerado el propio Tribunal Supremo, que analiza la notificación del acto como condición de su eficacia y no de su validez en Sentencias tales como las de la Sección Séptima de 12 de marzo de 2002 (casación 5398/1994) o de la Sección Tercera de 16 de julio de 2013 (recurso 499/2012), que, en relación con la alegación de falta de notificación del acto administrativo como motivo suficiente para incitar el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, razona lo siguiente: " Basta para justificar el rechazo de la demanda con considerar que la eventual falta de notificación, o la notificación irregular, de un determinado acto administrativo no afecta a su validez sino meramente a su eficacia (y al comienzo, en su caso, de los plazos para impugnarlo). Al no ponerse en cuestión la validez intrínseca del acto sancionador, las alegaciones relativas a su ulterior comunicación al interesado quedan fuera de los límites del referido artículo 62.1 de la Ley 30/1992 .

En este sentido también podemos citar la sentencia de la AN de sec. 2ª, S 01-10-2015, nº 134/2015, ref. 81/2013, en la que se razona:

"Valorada en estos términos la invocación de nulidad de la solicitud presentada y dado el carácter restrictivo con el que debe abordarse la revisión de oficio planteada, debe resaltarse que los defectos de notificación en ningún caso constituyen vicio de nulidad, sino de anulabilidad, y que deben hacerse valer por el cauce de los recursos ordinarios y la omisión o defectuosa notificación de un acto administrativo no lo anula, sino que produce el efecto de ineficacia del mismo hasta que se practique en legal forma la notificación, o el interesado se dé por notificado, como ha tenido lugar en el presente caso, en el que la entidad reclamante ha tenido perfecto conocimiento del fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, puesto que, aunque la notificación pudiera ser defectuosa o inexistente, queda subsanada a partir del momento en el que el interesado conoce dicha resolución y puede utilizar los medios de impugnación ordinarios".

El que no se notificara al recurrente la resolución con indicación de los recursos o la indicación de si la misma era o no firme, no es causa de nulidad de la resolución puesto que no se omitió en el procedimiento trámite alguno, sino que en todo caso podríamos hablar en hipótesis de una notificación defectuosa, y como señalan las sentencias del TS de 4 y 17 de julio de 2013, la eventual falta de notificación, o la notificación irregular, de un determinado acto administrativo no afecta a su validez sino meramente a su eficacia (y al comienzo, en su caso, de los plazos para impugnarlo).

Lo cierto es que esa eventual notificación defectuosa constituiría en su caso un vicio de anulabilidad, no de nulidad radical. Resulta pues inadmitir la solicitud de nulidad de pleno derecho porque no concurren los supuestos invocados de nulidad de los apartados a) y e) del art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común sino, un supuesto de mera anulabilidad. La parte pudo interponer el recurso ordinario correspondiente al darse por notificada tras tener conocimiento del acto."

SEGUNDO.-

La eventual falta de notificación o notificación irregular invocada para propiciar la extraordinaria revisión de oficio de las liquidaciones de IVTNU, no se encuentra entre los supuestos determinantes de la nulidad de pleno derecho que enumera el art. 217 de la LGT, por lo que procede la inadmisión a trámite de la solicitud formulada.

Y ello porque, aunque se esgrimen las causas de los apartados a) y e) del citado art. 217, su desarrollo resulta ajeno al contenido de las mismas por centrarse en causas de anulabilidad que han de canalizarse por medio de los correspondientes recursos administrativos.

Como ha señalado el Tribunal Supremo en sus Sentencias de 6 de noviembre de 2010 (casación 5360/2006) y 28 de abril de 2011 (casación 2309/2007) :

"con carácter general, el régimen jurídico de aplicación a la revisión de oficio previsto en la Ley 30/1992, resultó reforzado tras la reforma por Ley 4/1999, mediante su caracterización como un verdadero procedimiento de nulidad, que resulta cuando la invalidez se fundamenta en una causa de nulidad de pleno derecho, recogiendo la unanimidad que había concitado en la doctrina jurisprudencial y científica, como ya señalamos en Sentencia de 27 de noviembre de 2009 (recurso de casación nº 4389/2005).

Concretamente, respecto de los actos administrativos, el artículo 102.1 de la expresada Ley 30/1992 dispone que las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1, esto es, en los casos de nulidad de pleno derecho. Ahora bien, el órgano competente para resolver la revisión instada podrá acordar motivadamente la inadmisión de la acción de nulidad presentada.

Previsión legal expresa sobre la inadmisión de solicitudes que ya había acogido con cautelas la jurisprudencia de esta Sala, con anterioridad a la reforma de la Ley 30/1992 por la Ley 4/1999, como declaramos en Sentencia de 19 de julio de 2005 (recurso de casación nº 2192/2002) "la jurisprudencia de esta Sala ya venía admitiendo tal posibilidad bajo la vigencia de la normativa anterior, como ya indicábamos en sentencias de 30 de junio de 2004 de esta misma Sección dictadas en recursos semejantes, con referencia a la sentencia de 7 de mayo de 1992 , para aquellos supuestos en que de manera ostensible e indubitada se aprecia que no existe motivo alguno de nulidad radical que conduzca a la pretendida declaración de nulidad. Siendo de recordar que en la misma línea se pronuncian las sentencias de 20 de febrero y 30 de diciembre de 1984 .

La inadmisión de la acción de nulidad reconocida en los términos que acabamos de señalar, se sujeta a la concurrencia de unas causas que es del caso relacionar, a tenor del contenido de los motivos de casación alegados.

El juicio anticipado que comporta la inadmisión de la solicitud de revisión procede en los casos siguientes: 1º) cuando la revisión no se base en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 --apartado 1 porque ahora estamos ante un acto administrativo--; 2º) cuando carezca manifiestamente de fundamento, y, en fin, 3º) cuando se hubieran desestimado sobre el fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Siempre que, y éste es un requisito de carácter transversal, se realice de forma motivada, cuya infracción, como antes adelantamos, también se invoca.

Estas causas que permiten cercenar tempranamente el procedimiento instado por el interesado en el ejercicio de una acción de nulidad, por tanto, comprenden no sólo los casos en que no se citen las causas del indicado artículo 62.1 de la Ley 30/1992 o cuando el discurso argumental nada tiene que ver con las mismas, sino también aquéllos otros casos en los que aludiendo a las indicadas causas, su desarrollo resulta ajeno al contenido de las mismas por centrarse en causas de anulabilidad que debieron ser esgrimidas mediante los correspondientes

recursos administrativos.

A estos efectos no está de más advertir de los peligros que podría comportar una interpretación generosa de los artículos 62.1 y 102.3 de la Ley 30/1992, que además de vaciar de contenido la reforma llevada a cabo en esta materia por la Ley 4/1999, produciría una confusión entre los plazos de impugnación y las causas de nulidad que pueden esgrimirse, mezclando cauces procedimentales que responden a finalidades distintas y cumplen funciones diferentes. Por ello, debemos insistir en que la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que pueda imputarse a un acto administrativo, sino únicamente aquellas que constituyan, por su cualificada gravedad, un supuesto de nulidad plena, previsto en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992."

TERCERO.-

Inadmitida la solicitud de iniciación del procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, procede confirmar la vía de apremio sin suspender la misma como se solicita.

El art. 165.1 de la LGT establece que "El procedimiento de apremio se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas, y en los restantes supuestos previstos en la normativa tributaria"

El artículo 14.2 i) de la LHL establece que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo y en el Real Decreto 391/1.996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Dichos reglamentos fueron derogados y sustituidos por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

El art. 39 de este reglamento establece lo siguiente: "1. *La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que se haya interpuesto previamente un recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.*

2. No obstante, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

- a. *Cuando se aporte alguna de las garantías previstas en el artículo 233.2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los términos previstos en los artículos 43, 44 y 45 de este reglamento.*
- b. *Con dispensa total o parcial de garantías, cuando el tribunal que conozca de la reclamación contra el acto considere que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, en los términos previstos en los artículos 46 y 47.*
- c. *Sin necesidad de aportar garantía, cuando el tribunal que haya de resolver la reclamación aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en un error aritmético, material o de hecho.*
- d. *Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, si el tribunal que conoce de la reclamación contra el acto considera que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación."*

El art. 233.2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establecen lo siguiente:

"2. Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a la que se refiere el apartado anterior serán exclusivamente las siguientes:

- a) *Depósito de dinero o valores públicos.*
- b) *Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.*
- c) *Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.*

3. *Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión a que se refiere el apartado anterior, se acordará la suspensión previa prestación de otras garantías que se estimen suficientes"*

El interesado no aporta garantía ni justifica que no pueda aportar alguna de las garantías previstas por el apartado 2 del art. 233 de la Ley General Tributaria. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, la solicitud no surtirá efectos suspensivos y se tiene por no presentada a todos los efectos, procediendo su archivo.

CUARTO.-

No obstante lo anterior, en todo caso, conviene precisar lo siguiente:

1º.- La transmisión de los inmuebles se realiza por ambos cónyuges en sociedad de gananciales.

Nos encontramos ante un supuesto del art. 35.7 de la LGT, quedando solidariamente obligados, por lo que resulta procedente notificar la liquidación tributaria a uno solo de los obligados tributarios. (Así, ST del Tribunal Supremo de 8-11-1996 (recurso 1434/1992).

2º.- Las liquidaciones deben ser notificadas a los obligados tributarios (art. 102 LGT), en ningún caso al presentador de la declaración.

3º.- El domicilio consignado en la declaración del IVTNU coincide con el domicilio que figura en la escritura de compraventa y con el domicilio fiscal que constaba en el Ayuntamiento, Bajada Don Alonso, 2, 1º 1 de Avila.

El art. 48 de la LGT establece que *"1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.*

2. El domicilio fiscal será:

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual."

3. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria que corresponda, en la forma y en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a la Administración tributaria hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación."

Se dice en el escrito de alegaciones que "los transmitentes, al vender la vivienda se trasladaron a Madrid, concretamente a la Calle del Hierro nº 6, Portal B, piso 2º-E, CP.-28.045."

El interesado debió entonces haber comunicado el cambio de su domicilio fiscal a la Administración tributaria municipal, lo que no se hizo; luego la indefensión que entiende se ha causado, sería consecuencia de su propia actuación. (Así, ST del Tribunal Supremo de 14 de enero de 2008 (rec. cas. núm. 3253/2002).

Dicha actuación negligente comportó que la notificación personal intentada por el Servicio de Correos en el lugar señalado por el obligado tributario y domicilio fiscal no se pudiera practicar, teniendo que acudir a la notificación por comparecencia con anuncio de notificación en el BOE. (Así, ST TSJ de Castilla y León de 31 de enero de 2019, P.O. 204/2018).

Visto lo anterior,

PROCEDE: Inadmitir la solicitud de iniciación del procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho por las razones anteriormente expuestas, archivando la solicitud de suspensión.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de resolución que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a al Pleno para adopción del pertinente acuerdo en el sentido expresado.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Informe propuesta sobre nulidad de actos interesada por Don José Enrique García Lobo.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente, fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero del año en curso con el siguiente tenor literal:

“3.- HACIENDA.-

B) Informe propuesta sobre nulidad de actos interesada por Don José Enrique García Lobo.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por el jefe de servicio de Gestión Tributaria sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCION

DON JOSÉ ENRIQUE GARCIA LOBO, con D.N.I. núm. 06.563.008-G, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 12 de noviembre de 2020, expone:

Que se ha notificado al compareciente mediante resolución con fecha 20 de octubre de 2020 Notificación de requerimiento de bienes y derechos en expediente ejecutivo 2018EXP36000368 derivada de Expediente 360000020169 -EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, con nº de referencia 360000020169, mediante el que se acuerda el pago de cantidad de impuesta a mi persona de 4.431,28.€.

Que contra esta resolución solicito mediante el presente escrito de alegaciones la nulidad de todos los actos decretados en el presente expediente de liquidación por haberse infringido la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, siendo nulo de pleno de lecho en base a las siguientes:

ANTECEDENTES

a) Con fecha se requiere a esta parte al objeto de presentar documentación relativa al expediente expuesto mediante carta de fecha 27 de julio de 2018 en la que se expresa que la mencionada documentación debe ser presentada vía e-mail (magalan@ayuntavila.com).

b) Las administraciones públicas pueden obtener la documentación públicamente ya que se produjo la compraventa del inmueble con anterioridad, por lo que tienen el deber de facilitar la tramitación sin demora al poseer la información que ha sido requerida en el expediente.

ALEGACIONES

PRIMERA.- NULIDAD POR INFRACCIÓN EN COMUNICACIONES EN BASES A LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LA LEY 39/2015:

Transcribe los arts. 9, 10,11,12, 13, 16 y 20 de dicha ley.

SEGUNDA.- Que por lo anteriormente citado queda expuesto que el correo electrónico (magalan@ayuntavila.com como consta en el documento nº 1) facilitado es contrario a lo expuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo ya que no es un medio de registro valido y carece de los medios de identificación correspondientes tales como firma o certificado electrónico tipificados en los arts. 3, 6 y 11 de la ley 59/2003 de Firma Electrónica. Ya que ni siquiera especifica que si la documentación en el caso de que fuera enviada por este medio se adjuntara un firma de tales características para verificar la identidad de la persona que lo envía, por lo que según consta en el art. 4 de la Ley 59/2003 la administración debe emplear el uso de este tipo de firma en las relaciones entre particulares y debería haber adjuntado esta indicación en el requerimiento.

Además, que dicho correo aunque sea de un empleado de la administración y facilitado por la entidad, no deja de ser un correo electrónico personal de éste. Por lo que vulnera la Ley Orgánica de Protección de datos 3/2018 y a su vez el derecho a la intimidad personal al amparo del art. 18 de la CE. Ya que no se garantiza que el empleado este usando dicho correo exclusivamente como herramienta de trabajo y en cambio pueda hacer uso como medio de comunicación personal fuera de sus obligaciones laborales, por lo tanto pueda a estar visible el contenido de mis datos a terceras personas . Por lo que según expuesto en el art 47.1.a de la Ley 39/2015 se produciría la nulidad de pleno derecho al haberse vulnerado los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

TERCERA.- Que los documentos requeridos son de carácter público por lo que no sería necesario solicitarlos a esta parte. Citando el art. 20 de la ley 39/2015 la administración adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos. Por lo que se está incumpliendo dichas obligaciones por lo anteriormente dicho.

Por lo que,

SUPLICA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, GESTIÓN TRIBUTARIA: Que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo; tener por hechas las manifestaciones que el mismo contiene; A su vista y conforme se interesa tener por declarada la nulidad de actuaciones en base al cuerpo de este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La Disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su normativa específica.

El artículo 244 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece lo siguiente:

"Artículo 217. Declaración de nulidad de pleno derecho.

1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Que tengan un contenido imposible.*
- d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*

2. El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse:

- a) Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.*
- b) A instancia del interesado.*

3. Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de este artículo o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales."

El interesado señala en su escrito:

"Que se ha notificado al compareciente mediante resolución con fecha 20 de octubre de 2020 Notificación de requerimiento de bienes y derechos en expediente ejecutivo 2018EXP36000368 derivada de Expediente 360000020169 -EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, con nº de referencia 360000020169, mediante el que se acuerda el pago de cantidad de impuesta a mi persona de 4.431,28€.

Que contra esta resolución solicito mediante el presente escrito de alegaciones la nulidad de todos los actos decretados en el presente expediente de liquidación por haberse infringido la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, siendo nulo de pleno de lecho."

Sin embargo, después refiere sus alegaciones únicamente a un requerimiento de fecha 27 de julio de 2018 que le fue remitido por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de este Ayuntamiento, recibido el día 14 de agosto de 2018.

Se entiende, por tanto, que la solicitud de pleno derecho queda referida únicamente a aquél.

Dicho requerimiento es un acto de trámite preparatorio del expediente de liquidación de IVTNU propiamente dicho, contra el que no cabe la acción de nulidad de pleno derecho, al quedar referida por el art. 217 de la LGT a los actos dictados en materia tributaria *"que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo"*.

Procede por ello la inadmisión de la presente solicitud de nulidad.

Actos definitivos son los que contienen una resolución, decisión o acuerdo de la Administración que los dicta y que se producen al término de la tramitación de un procedimiento administrativo.

Los actos de trámite son actos de instrucción o impulso del procedimiento, preparatorios de una resolución final que no contienen ninguna decisión administrativa y que no producen efectos en sí mismos, por tanto, en la esfera jurídica del interesado.

De tal forma que, si se producen irregularidades en algún acto de trámite que repercutan en la validez de la resolución, decisión o acuerdo final, han de hacerse valer en vía de recurso con ocasión de la impugnación de este último.

En el presente caso, se comprueba que el interesado no interpuso recurso de reposición contra la liquidación de IVTNU nº 20193605019VT02L000074, momento en que podía haber planteado alegaciones sobre el requerimiento en cuestión.

Por tratarse de un acto de trámite, no cabe la acción de nulidad contra el requerimiento referido, procediendo su inadmisión.

SEGUNDO.-

No obstante lo anterior, en todo caso, conviene precisar lo siguiente:

El requerimiento expresa que el trámite deberá realizarse haciendo llegar la documentación al Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Avila, C/ Esteban Domingo, 2, o bien a la dirección de correo electrónico magalan@ayuntavila.com.

Tratándose de una vía opcional, cualquier eventual irregularidad carecería de eficacia invalidante del trámite, en la medida que no habría producido indefensión al interesado.

Finalmente, aunque se entendiera que los documentos requeridos son de carácter público por lo que no sería necesario solicitarlos al interesado, el resultado sería la ineficacia del acto de trámite, lo que en nada afectaría a la liquidación de IVTNU.

De hecho, el requerimiento (preparatorio del procedimiento de liquidación, a los efectos de analizar todos los extremos del expediente y determinar si procedía o no practicar aquella), no se atendió, practicándose la liquidación de IVTNU.

Visto lo anterior,

PROCEDE: Inadmitir la solicitud de nulidad de pleno derecho, por las razones anteriormente expuestas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de resolución que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a al Pleno para adopción del pertinente acuerdo en el sentido expresado."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.- Honores y distinciones: propuesta de nombramiento de Cronista Oficial de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 20 de enero del año en curso con el siguiente tenor literal:

"2.- Presidencia. Honores y distinciones: propuesta de nombramiento de Cronista Oficial de Ávila. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, relativa al nombramiento de don Jesús María Sanchidrián Gallego Cronista Oficial de la Ciudad de Ávila, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA. Asunto.- Honores y distinciones. Cronista Oficial de Ávila.-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2020 se dispuso *"la incoación del oportuno expediente para el nombramiento de **DON JESÚS MARÍA SANCHIDRIÁN GALLEGO** como Cronista Oficial de la Ciudad"*.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOP nº 44, de 4 de marzo de 2020.

Desde entonces se han recibido una ingente cantidad de adhesiones que patentizan y acreditan el afecto y estima hacia **DON JESÚS MARÍA SANCHIDRIÁN GALLEGO**.

Practicadas las diligencias pertinentes en orden a determinar los méritos concurrentes en la persona cuyo nombramiento se propone.

Considerando que la figura del Cronista Oficial goza de una honda tradición en todos aquellos municipios españoles que han deseado guardar memoria de su pasado.

Considerando que, a diferencia de otros títulos honoríficos que otorgan los Ayuntamientos, el Cronista Oficial por sus merecimientos, especial arraigo en el municipio e investigación sobre su historia, costumbres y tradiciones, desarrolla una labor que deja una importante huella en el patrimonio cultural local que se complementa, en tanto que testigo directo del presente, con la recopilación, descripción y narración, de forma independiente y alejada de cualquier vínculo que pueda desvirtuar su crónica, de los hechos de la actualidad más próxima, consolidando y conservando la memoria histórica del municipio para generaciones venideras, por lo que desarrolla, en consecuencia, una importante labor histórica y social.

Considerando, por tanto, que la figura del Cronista Oficial de Ávila, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de permanecer activa y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

Considerando que se trata de un cargo honorífico, gratuito y vitalicio cuyo nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento ha de recaer en persona "que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres, historia y cultura del pueblo, bien mediante la publicación de libros, bien de relatos y artículos periodísticos".

Considerando, por tanto, que la persona de don Jesús María Sanchidrián Gallego reúne las cualidades antes citadas, por contar con una dilatada experiencia profesional y docente, ser gran conocedor de la historia de Ávila y su provincia, y estudioso del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de Ávila, sus pueblos y sus gentes.

Considerando que el sr. Sanchidrián Gallego ha realizado una más que notable labor de investigación sobre el patrimonio histórico y cultural de Ávila, en sentido amplio, y contribuido a su divulgación a través de la realización de numerosas actividades culturales, colaboraciones en prensa, radio y televisión, o publicaciones de libros, monografías, artículos y fotografías, por las que además ha recibido diversas distinciones.

Considerando, en suma, que la amplia actividad en favor de la historia y cultura abulenses le hacen merecedor de una de las más altas distinciones honoríficas de esta Ciudad, esta Alcaldía **ELEVA PROPUESTA** al Pleno para que, previo dictamen de la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local, acuerde:

Nombrar a **DON JESÚS MARÍA SANCHIDRIÁN GALLEGO** Cronista Oficial de la Ciudad de Ávila con los efectos que se prevén en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento."

(...)

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta transcrita en sus propios términos, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

El Sr. Alcalde felicitó al nuevo cronista, deseando fuera fructífera su tarea y agradeciéndole el legado que dejará a las futuras generaciones.

B) Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Intervención y aprobación de las bases específicas y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través del concurso ordinario de 2021.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente, fue dada cuenta de la propuesta con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Habiendo sido dictaminada por la Junta de Gobierno Local propuesta de esta Alcaldía sobre **modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Intervención y aprobación de las bases específicas y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a través del concurso ordinario de 2021** y tras el parecer de la Dirección de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, se formula nueva propuesta en los siguientes términos:

El art. 29 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que *"La provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en este real decreto"*.

El art. 27 del mismo texto legal configura la comisión de servicios como un sistema de provisión no definitivo y, por ende, conforme al art. 28 y pese al reciente nombramiento en tal régimen en el puesto Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la consiguiente toma de posesión con fecha 19 de los corrientes, puede tener la consideración de vacante, a efectos de concurso, al estar reservado a este sistema de provisión los no cubiertos por el mismo ni por funcionarios nombrados en un primer destino.

Siendo este el sistema de cobertura contemplado actualmente para el puesto de Interventor en la Relación de Puestos de Trabajo, procede por razones operativas dada la singularidad y trascendencia del mismo, disponer su cobertura definitiva a la mayor brevedad.

A tal efecto, el art. 35 del RD 128/2018 dispone que *"las bases de cada concurso, configuradas con arreglo al modelo de convocatoria y bases comunes que se incorporan como anexo a este real decreto, serán aprobadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación respectiva y contendrán indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, la subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, provisión de entrevista. Dichas bases incluirán, cuando corresponda, el conocimiento de la lengua oficial propia, en los términos previstos en la respectiva legislación autonómica, y el baremo de méritos autonómicos aprobados por la respectiva Comunidad Autónoma."*

El art. 37 del mismo texto legal preceptúa que "**Los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán la convocatoria de concurso ordinario anual, remitiéndola, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva para su publicación conjunta dentro del mismo mes. La Comunidad Autónoma, una vez publicadas las convocatorias, las remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia precisa del número y fecha del diario oficial en que han sido publicadas.**"

En cuanto a los méritos, el art. 30 del RD reiteradamente citado establece:

- "1. Los méritos que regirán en los concursos serán de tres tipos: generales, autonómicos y específicos.**
2. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado y su puntuación alcanzará un mínimo del 80 % del total de la puntuación.
3. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15 % del total de la puntuación.
4. **Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local se fijarán por ésta y su puntuación alcanzará hasta un 5 % del total de la puntuación.**
5. Los méritos generales, autonómicos y específicos regirán en los concursos ordinarios.
6. Los méritos generales y autonómicos regirán en el concurso unitario, en el que no existirán méritos específicos.
7. La valoración de los méritos vendrá referida en todo caso a la fecha de convocatoria del concurso."

El art. siguiente (31) especifica este régimen del siguiente modo:

- "1. Sobre un total de 30 puntos, la puntuación máxima de méritos generales en los concursos será de 24 puntos, distribuidos con arreglo al baremo que se establece en el artículo siguiente.
2. Las Comunidades Autónomas podrán fijar un baremo de méritos relacionados con el conocimiento de su organización territorial y normativa autonómica, hasta 4,5 puntos.
3. **Las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 1,5 puntos en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo.**
4. En el caso de que no existieran méritos específicos la puntuación total se establecerá sobre 28,5 puntos.
5. En el caso de no existir méritos autonómicos pero sí específicos, la puntuación total se establecerá sobre 25,5 puntos.
6. En el caso de no existir méritos autonómicos ni específicos, la puntuación total será la máxima que se puede alcanzar por méritos generales, 24 puntos."

El baremo de méritos generales se establecerá por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, con determinación del procedimiento de acreditación, serán incluidos por las Corporaciones Locales en la respectiva convocatoria.

Y los méritos específicos se determinan por las Corporaciones Locales conforme al siguiente régimen que define el art. 34 del RD 128/2018:

- "1. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que determinen las Corporaciones Locales sobre materias relacionadas con dichas características y funciones.

Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Entidad Local correspondiente.

2. Estos méritos deberán acreditarse por los medios que establezca la convocatoria, pudiendo exigirse la celebración de entrevista, a efectos de concreción de los mismos, cuando se prevea en aquélla y el tribunal lo considere necesario.

La convocatoria establecerá, en su caso, las previsiones necesarias para el pago de los gastos de desplazamiento que origine la realización de la entrevista, estimados en base a las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio."

De este modo, procede considerar la disposición de meritos específicos a efectos de la pertinente aprobación de las bases y esencialmente su incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo a los efectos pertinentes.

En este sentido es notorio que adquiere carácter esencial las previsiones del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local* que perfila el alcance objetivo y subjetivo de las dos modalidades de control interno, función interventora y control financiero. Asimismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia y que pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

En esta misma línea, procura lograr un modelo eficaz de control, donde se encuadrarían las iniciativas orientadas a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, lo que facilitará un conocimiento global de la situación y dotará de mayor operatividad a la programación de formación en materia de control. De hecho, el mandato recogido en el artículo 213 del citado texto legal, prevé cubrir un vacío legal y hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, a las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público. Para ello, se contará con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Por otro, el ejercicio del control financiero en la modalidad de auditorías públicas que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Esta modalidad comprenderá las auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

En suma, este Reglamento busca incorporar reglas, técnicas y procedimientos de auditoría que se traduzcan en mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

Desde este marco regulador, la formación específica en auditoría de cuentas emerge como una fórmula acreditada de obtención de un nivel avanzado de conocimientos relacionados con la auditoría y la contabilidad, que faculte de modo experto para emitir una opinión sobre los estados financieros de la entidad local y su realidad económica y sobre la que luego se fundamenta la toma de decisiones.

No en vano la auditoría de cuentas, tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Con fundamento en cuanto antecede, se proponen las siguientes BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A TRAVÉS DEL CONCURSO ORDINARIO DE 2021.

Corporación: Ayuntamiento de Ávila

Denominación y clase del puesto: Intervención, Clase primera

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Población a 1 de enero de 2020: 58.368 habitantes.

Nivel de Complemento de Destino: 30

Complemento específico anual: 53.810 €

¿Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los 6 meses - posteriores a la convocatoria?: No.

Méritos específicos (optativos), valoración y medios de acreditación: Formación y perfeccionamiento (hasta un Máximo de 1, 5 puntos):
Cursos de formación en auditoría de cuentas entre 100 y 300 horas: 0,25 puntos
Cursos de formación en auditoría de cuentas entre 301 y 500 horas: 0,75 puntos
Cursos de formación en auditoría de cuentas de más de 500 horas: 1,5 puntos.

Se acreditará mediante la aportación el original o copia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia mediante el que se acredite la superación de la formación. El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere estas bases.

Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos: Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquéllos méritos que están incluidos en el Decreto 185/1994, de 25 de agosto, de la Junta de Castilla y León, (B.O.C. y L. n.º 165, de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

Entrevista: No.

Previsión de gastos de desplazamiento: No.

Puntuación Mínima: No.

Composición del Tribunal de valoración:

PRESIDENTE:

.- Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (habilitado nacional Categoría Superior)

VOCALES:

.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento (habilitado nacional Categoría Superior) quien actuará como secretario del Tribunal

.- Vocal nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad. En caso contrario actuará el Oficial Mayor (habilitado nacional Categoría Superior)

En virtud de cuanto antecede, se eleva propuesta al Pleno Corporativo para la adopción de los siguientes acuerdos:

La incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Intervención (Cod. 01.1.001) del mérito específico en materia de formación y perfeccionamiento del modo siguiente:

- Cursos de formación en auditoría de cuentas entre 100 y 300 horas: 0,25 puntos
- Cursos de formación en auditoría de cuentas entre 301 y 500 horas: 0,75 puntos
- Cursos de formación en auditoría de cuentas de más de 500 horas: 1,5 puntos.

Igualmente fue dada cuenta del pronunciamiento adoptado por la Mesa General de Negociación Común, en sesión celebrada el día 27 de enero del año en curso.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal Popular, afirmó:

Quiero comenzar saludando a los compañeros de Corporación, a los trabajadores municipales, a los medios de comunicación y a los abulenses que nos están siguiendo en este Pleno telemático.

Enviar, como no podía ser menos, el abrazo de ánimo, de aliento. La condolencia del grupo municipal que tengo el honor de representar, a todos los abulenses que en estos momentos tan duros, en esta tercera ola de la pandemia están sufriendo tanto las consecuencias sanitarias, como sociales, como económicas. Y desear a todos que salgamos adelante lo antes posible y en las mejores condiciones.

Aprovecho también el primer turno de palabra para dar la bienvenida al nuevo interventor, Luis Miguel Palacios, darle las gracias por su compromiso con la ciudad de Ávila, es un gusto para nuestro grupo contar con un interventor abulense, además una persona con una inquietud y un interés por el mundo de la enseñanza y la docencia, del estudio. Creemos que eso puede complementar muy bien la parte técnica que va a desarrollar.

También dar las gracias a los dos interventores salientes, la interventora accidental, Miriam, al interventor Licinio Calvo, porque todo lo que uno trabaje por el servicio público, es sin duda la mejor forma de darse uno a los demás, ya sea por una profesión o de forma voluntaria. Dar la enhorabuena a nuestra compañera Azucena, porque si hay una buena noticia sin duda, es el comienzo de una vida. Una nueva vida viene llena de esperanza y todas las ciudades tienen como tesoro las vidas que alumbran en ellas.

En este caso nosotros votamos a favor de este punto, y así lo hemos expresado en las ocasiones que hemos tenido de hacerlo en las JGL. Pero querría rogar, por razones de forma, que se dé la palabra a los representantes de los trabajadores, que en este caso tendría que haber sido antes de someterse por primera vez a la consideración de la Junta de Gobierno, aunque después esto se ha subsanado, sí rogamos que para veces sucesivas se haga de esta manera.

Nosotros no lo pedimos en JGL porque dimos por hecho que lo habrían hecho así. Simplemente ponerlo encima de la mesa como una mejora y una necesidad para veces sucesivas, pero seguimos manteniendo el voto a favor porque consideramos que el fondo es correcto.

Muchas gracias

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila se sumó a las saluciones anteriores y felicitó a la compañera Azucena Jiménez Martín por su reciente maternidad. Indicó que su voto sería positivo, sin duda alguna, sin modificarlo como ahora ha hecho el PP, que con una doble cara votó una cosa en la mesa de negociación y ahora otra. Ha

habido diálogo, llevándose el asunto a la Mesa de Negociación y a la Comisión de Seguimiento del Convenio y Pacto.

Tras ello, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

6.- PROPOSICIONES.-

A) Del Grupo Municipal de Ciudadanos Ávila para instar al Gobierno a impulsar distintas medidas enfocadas a la bajada de la tarifa eléctrica.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“El Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Ávila, al amparo de lo establecido en la normativa reguladora del régimen de funcionamiento interno del Pleno, presenta para su debate la siguiente:

“MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO A IMPULSAR DISTINTAS MEDIDAS ENFOCADAS A LA BAJADA DE LA TARIFA ELÉCTRICA

La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal ‘Filomena’ ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas.

Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.
- Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.
- Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.
- Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.
- Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m³ para los de media y baja actividad y 1.000€/m³ para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.
- Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.
- Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y

Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

- Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las PYMES españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre.

Además, esto se refleja también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos Ávila propone el debate y aprobación del siguiente:

ACUERDOS

Instar al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.
- b) Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.
- c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan

que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.

- d) Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno.”

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal 'Filomena' ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas.

Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Impuesto sobre la Electricidad
- Impuesto a la generación eléctrica.
- Tasa hidroeléctrica.
- Tasas nucleares.
- Tasa ENRESA.
- Costes extrapeninsulares.
- Fomento de las energías renovables.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad.

Teniendo presente todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Ávila proponemos el debate y aprobación del siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.
- b) Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19.

- c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual (primas a las energías renovables, compensación de costes extrapeninsulares, amortización de la deuda por déficit tarifario, etc.) para que los consumidores no tengan que soportar los que no están asociados al coste de la generación y distribución de la electricidad.
- d) Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente en los meses de invierno.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, afirmó:

Afortunadamente sr. López a los que estamos en este Pleno, aunque nos disguste que suba la factura de la luz, cuando lo hace y nos alegre cuando baja, no nos supone especiales dificultades para asumir el resto de los gastos que mensualmente afrontamos, pero desgraciadamente muchas familias, muchas personas, el que la factura de la luz sea elevada supone no llegar a fin de mes y eso es muy angustiante y debe preocuparnos y los directamente responsables de combatir estas situaciones que son de injusticia social, deben adoptar medidas para combatirlas.

Cierto es que el precio de la electricidad es coyuntural y ha ido directamente asociado a determinadas circunstancias derivadas del temporal. Como ocurre en el mercado eléctrico de todos los países europeos, el precio lo fija en este mercado mayorista el megavatio marginal, y a partir de ahí, todas las ofertas que se fijan hora a hora, reciben la misma retribución, que coincide con el coste marginal de ese último megavatio del sistema. –

Lo que ha supuesto que igual que ha subido, haya bajado bruscamente en fechas posteriores, tras la mayor participación de las renovables, fundamentalmente la eólica, y el paso de la ola de frío

Pero esto no significa que, como digo, no haya que tomar medidas. La cuestión es cuáles.

Ud proponen en esta moción, lo mismo que han propuesto en iniciativas presentadas en Congreso y Senado, por cierto unos foros más indicados que este, pero como allí se les ha dicho y además es la opinión generalizada de los expertos que mantienen que jugar con los impuestos para bajar el precio de la electricidad, no es efectivo. "Es preferible tener estos ingresos tributarios y subvencionar bonos energéticos para hogares vulnerables. Bajando el IVA al reducido ni está garantizado que termine bajando el precio y es una pérdida de recursos que no mejora la redistribución de renta porque no discrimina la capacidad de pago". (Diego Rodríguez, experto en regulación económica del sector eléctrico) "si se trata de un problema de hacer más asequible la electricidad como bien de primera necesidad, es más fácil de abordar con otras medidas, como los beneficios para consumidores vulnerables. "En el caso de consumidores vulnerables, la UE deja toda la iniciativa a los Estados miembros para acabar con la pobreza energética. Es mucho más práctico y mucho más rápido". Y es que bajar el IVA, que por cierto a las beneficiarias de los altos costes de la energía que son las eléctricas, no les cuesta ni un euro y por el contrario reduce los ingresos del Estado, con los consiguientes perjuicios para la sanidad, la educación o la dependencia.

Nosotros coincidimos con esas reflexiones. Las soluciones tienen que venir de la mano de otras medidas. Algunas ya se han tomado:

En 2019 se aprobó la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética, en la que se incluyen medidas necesarias para lograr, que los hogares que sufren pobreza energética, se vean reducidos al menos en un 25% en el año 2025.

Anteriormente, en 2018, se reformó y optimizó el bono social eléctrico (BSE), consolidando un descuento en la factura de la luz, de los beneficiarios y se estableció un nuevo bono social, antes inexistente, el bono social térmico (BST), introduciendo una ayuda directa a consumidores vulnerables en lo que respecta a energía destinada a la calefacción, al agua caliente sanitaria y de uso doméstico, cuya gestión y pago desde 2020, corresponde a las Comunidades Autónomas con cargo a los Presupuestos de MITECO.

Precisamente, los presupuestos, recién aprobados para 2021, han incrementado en un 16% esta dotación.

En el caso del Bono Social Térmico, contamos en 2020 con un total de 1.270.897 beneficiarios, habiéndose incrementado en un 16% los hogares protegidos con respecto al año anterior.

Durante dos años el Gobierno de España ha adoptado más de 50 medidas de reforma del mercado eléctrico, planificación y estrategia para acelerar la integración de renovables, el almacenamiento, el autoconsumo y la eficiencia energética. Todo ello para lograr la reducción progresiva de la factura de todos los consumidores.

Y se está consiguiendo. El precio de la energía ha bajado desde el final del episodio de la ola de frío y para febrero, se calcula que una estimación prudente, es que se reduzca por debajo de los precios previos a Filomena y un 37% con respecto al precio medio durante el episodio Filomena.

Las estimaciones para el 2º Trimestre es que esta reducción alcance el 45%.

De hecho, los cálculos son que entre 2022 y 2023 por fin los precios de mercado energético español estarán por debajo de mercados tradicionalmente más baratos, como son el de Alemania y Francia.

Pero hay que seguir avanzando, consolidando y acelerando el avance hacia un sistema renovable y eficiente, con capacidad de almacenamiento interconectado. Esa es la respuesta que se necesita, porque será predecible, estable y con costes de generación de energías bajas. De hecho, las renovables son ya la forma más barata de generación de energía y, en ocasiones, permiten que se oferte que ese precio al mercado mayorista llegue a cero o a negativo. – Se impone un nuevo sistema de subastas, el autoconsumo, las comunidades locales de energía, la voluntad de democratizar el sistema energético, para poder contrastar, para poder competir, para poder facilitar la mejor protección de los consumidores, la mayor confianza de inversores distintos.

Junto a esto hay que avanzar en las mejoras de la Estrategia de Pobreza Energética.

Ese es el camino.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del grupo del PP, indicó:

Gracias, señor alcalde.

Anunciamos antes de nada que el Grupo Municipal Popular va a apoyar esta iniciativa de Ciudadanos.

Como todos ustedes saben y como todos los abulenses van a notar en breve, la subida histórica experimentada por los precios de la electricidad en enero de 2021, en plena ola de frío, ha supuesto un incremento en la factura para los consumidores de entre un 27 y un 30%.

Según la organización de consumidores FACUA, el recibo de un hogar estándar pasará de 66,67 a 80,71 euros, 14,04 euros más. El Gobierno ya ha dicho, por medio de la ministra de

Transición Ecológica, que sería una subida de "unos pocos euros" (*declaraciones recogidas por El País el 9 de enero de 2021*).

¿Y qué hace el Gobierno y su factoría de propaganda? Pues frente a estos incrementos de 27 o el 30% en el mes de enero, y la subida del precio de la electricidad de un 16% que se prevé para todo el 2021, la previsión del Ejecutivo es abaratar el recibo de la luz en un 13% solamente, ¡y a lo largo de los próximos cinco años!

¡Y lo quiere hacer a través del Fondo Nacional para la Sostenibilidad de la Energía Eléctrica, que todavía es únicamente un anteproyecto de ley!

Podemos concluir, vista la estrategia, que en esto de la electricidad también va a haber muchos españoles y muchos abulenses que se van a quedar atrás.

Ahora hablan de que la luz sube por el aumento de la demanda, pero obvian que el 60% del recibo de la luz se debe al IVA (21%), al Impuesto Especial a la Electricidad (5,11%), al Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (7%) y a costes regulatorios derivados de la gestión política, por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras.

Estos costes, simplemente, el Gobierno del PSOE y de Podemos no los quiere rebajar, aunque está en su mano.

Para colmo, se escudan en la UE para no bajar el IVA de la electricidad, pero varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores: Francia (5,5%), Portugal (6%), Italia (10%), Grecia (13%) y Alemania (19%), nosotros 21%. Son datos, son argumentos que caen por su propio peso para respaldar esta moción. No hay excusas cuando estamos hablando de una crisis tremenda en un invierno que, hasta ahora, está siendo muy duro.

Los abulenses merecen un Ayuntamiento que atienda sus problemas.

Sabemos que el PSOE está a otras cosas, como esta misma semana aseguraba su senador por esta provincia hablando de la 'tranquilidad' de tener a este Gobierno al frente del país. A nosotros no nos da ninguna tranquilidad.

Sra Vázquez, estamos frontalmente en contra de la subida del IBI en esta ciudad, pero eso no justifica que ustedes no apoyen que se baje la factura de la luz y los argumentos que ha dado son los del sr Echenique, se los está comprando.

En fin, más valdría que conectaran con la realidad, señores del PSOE, y se dedicaran a gobernar para los españoles, no para seguir las indicaciones de Ferraz.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, afirmó:

Compañeros del grupo de Ciudadanos, votaremos a favor de su moción. En tan extraordinaria situación como la que atravesamos, estamos plenamente convencidos de que el Gobierno de la nación tiene no sólo capacidad sino que también intención de poder ejecutar medidas que tengan presentes ventajas que faciliten paliar la gravosa situación que las crisis sanitaria ha traído consigo.

No hace mucho que el vicepresidente del Gobierno solicitaba la reducción del IVA y finalizar con diferentes imposiciones para con los sectores más perjudicados por la coyuntura socio-económica.

Por ello, estamos convencidos de que su moción será bien acogida por el Gobierno de la Nación.

Y nosotros, como compañeros de equipo de Gobierno, secundaremos toda iniciativa que demande políticas justas a todas esas instituciones con capacidad legal y económica para afrontarlas y entendemos, en el caso que nos compete, que es perfectamente ejecutable.

En su turno de réplica, en Sr. López Vázquez contestó:

Muchas gracias señor alcalde,

El PSOE demuestra una vez más que lo que hace es estética política, igual que sus socios de gobierno: una cosa es lo que hacen en la oposición y otra lo que hacen cuando gobiernan.

Prueba de ello es que el propio presidente del gobierno y del PSOE, Pedro Sánchez, ha llegado a decir que lo que dice como oposición y como presidente del gobierno es lo que dicen dos personas distintas.

Lamentamos su posición y lamentamos que voten en contra de algo tan beneficioso y necesario para los ciudadanos.

Le repito, que baje o no baje el IVA y el resto de impuestos depende de una decisión soberana del Gobierno de coalición PSOE-Podemos. Sus líderes, Pedro Sánchez y Pablo Iglesias, exigieron a otros Gobiernos que impidieran las fuertes subidas de la luz que se produjeron en años anteriores. Una lástima que los ciudadanos confiaran en que fuesen a cumplir con sus compromisos. Muchas gracias.

La Sra. Vázquez indica que ella se centra en el contenido de la proposición. Y recuerda que existe un bono social que permite una rebaja del 50% a sus usuarios, personas necesitadas, lo que debe ponerse en valor. Esta proposición es para hacer política y éste no es el foro adecuado para su debate. Ciudadanos tiene la costumbre de presentar en todos los Ayuntamientos mociones-tipo, para criticar al Gobierno de la nación.

La posición del grupo socialista se basa en criterios técnicos, deben adoptarse, para conseguir una rebaja en el precio de la luz, otras medidas, no las fiscales propuestas.

La intervención del PP mejor no calificarla, sólo recordar qué hizo cuando tuvo mayoría absoluta en el Gobierno de la nación: destruyó las energías renovables, que son precisamente las que permiten abaratar los precios. No caer en la demagogia, este debate es técnicamente muy complejo y recuerda que en la mayoría de los países europeos el IVA es similar o superior al nuestro. Recuerda posiciones PP y Vox en relación a la igualdad de género y pide al Ayuntamiento que se centre en mejorar la eficiencia energética, por ejemplo, de los edificios municipales.

La Sra Sánchez-Reyes contestó:

Sra Vázquez, me obliga a contestarle y yo lo que quería era centrarme en la moción. Usted nos dice que las mociones nos vienen muy bien, ¿cómo puede llegar a pensar eso? Si las mociones a quien le tienen que venir bien es a los abulenses.

¿Ustedes juzgan eso? A mí ni se me ocurre que una moción me pueda venir bien. Lo que busco es que le venga bien a los abulenses y que baje la factura de la luz en un momento de una crisis profunda, es lo que les viene bien a los abulenses, por eso vamos a apoyar esta moción.

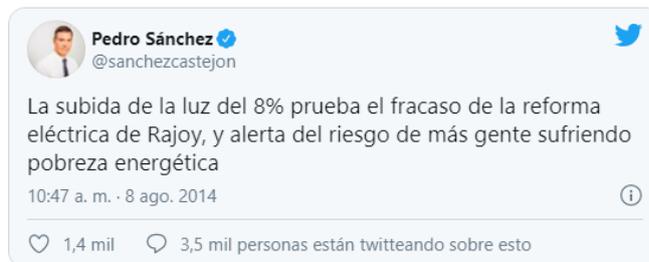
Ha presentado usted un totum revolutum de argumentos, menciona la violencia de género, habla de ayudar a los vulnerables mientras este mes sufren el hachazo del 30% de la luz...

Me recuerda los eslóganes de "salimos más fuertes", "nadie se queda atrás", pero mientras tanto no hay ni una sola acción que pueda llevar a estos resultados.

Una pena que los concejales del PSOE en este Ayuntamiento han decidido tirar por la calle Ferraz. El que se mueve, no sale en la foto, ya lo dijo el que fuera su vicesecretario general durante tantos años, el señor Guerra. Ustedes, que ponían el grito en el cielo cuando la luz subía un 8% con el Gobierno de Mariano Rajoy, dicen que la subida del 27% de este mes de enero es de "unos pocos euros", como ya hemos recordad en esta sesión.

Pero es que, además, hay que recordar otras maneras con que ustedes y sus socios de Podemos, señora Vázquez, han explicado esta subida salvaje de la factura eléctrica: la califican como "coyuntural y puntual" y explican que el alza en el precio del mercado mayorista de la electricidad se trata de "un pico concreto" por la ola de frío y que las energías renovables no aportan lo que tendrían que aportar al sistema. Sobre las renovables habla usted de los próximos años, y mientras tanto ¿qué? ¿pueden esperar los abulenses esos años a esa bajada?

Por el contrario, cuando gobernaba el PP y la luz subió solo un 8%, que comparado con lo de ahora parece peccata minuta decían lo siguiente:



Eso es lo que intentamos ahora, con no el 8% sino el 30%. No le quiero dar los argumentos al sr López, pero lo que usted dice Sra Vázquez no se sostiene. Y dijo también:



Pero si es que 11 y 8 sumados, no llegamos a lo de este mes, si hasta parece barato. Y además, Pablo Iglesias dijo:



¿Y ahora? ¿Dónde están? ¿Cómo lo consienten? Son cómplices. ¿Ven como son una máquina de propaganda, señores del PSOE? Eso del IVA que ha dicho usted, no lo contaban cuando con el PP la electricidad subía un 8%.

Por todo ello, por sentido común, por responsabilidad y por apoyar a los abulenses y no porque nos venga bien o mal, sino porque le viene bien a la ciudadanía a la que representamos, vamos a votar a favor.

Muchas gracias.

El Sr. López Vázquez en su turno final dijo que no había escuchado argumentos a quienes se oponen a la iniciativa. En relación a su compañera Doña Julia Martín está trabajando y se notará su esfuerzo, sobre todo en eficiencia energética.

Con relación al PSOE lo que hace es estética política: una cosa cuando está en oposición y otra cuando está en el Gobierno, como la doble personalidad del Sr. Sánchez, Presidente del Gobierno.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto favorable a la proposición de los miembros corporativos del grupo municipal de Por Ávila, de los del Partido Popular y de los de Ciudadanos Ávila, con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, diecinueve votos a favor y seis en contra, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

B) Conjunta del grupo municipal de Ciudadanos Ávila y el Grupo Municipal de Por Ávila para instar al Gobierno a contar con la ciudad de Ávila como sede institucional dentro de la política para luchar contra la despoblación del gobierno central.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

"D. José Ramón Budiño Sánchez y D. Carlos López Vázquez, portavoces de los Grupos Municipales Por Ávila y Ciudadanos en el Ayuntamiento de Ávila, conforme al Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO A CONTAR CON LA CIUDAD DE ÁVILA COMO SEDE INSTITUCIONAL DENTRO DE LA POLÍTICA PARA LUCHAR CONTRA LA DESPOBLACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL

La despoblación es un fenómeno que afecta a la España interior, donde la pérdida de población es una realidad que pone de manifiesto la existencia de lo que ya se conoce como la España vaciada, en la que se sitúa nuestra ciudad.

En este sentido, Ávila es una de las ciudades más claramente afectadas por la despoblación. En concreto los datos del INE reflejan una pérdida de más de 15.000 personas en los últimos 10 años, a lo que se suma que un tercio de sus habitantes tiene más de 60 años mientras que solo un 3% de la población tiene entre 0 y 4 años, lo que revela una importante tendencia hacia la pérdida poblacional en los próximos años.

Por otra parte, en marzo de 2019, el Gobierno de España aprobó un Acuerdo sobre las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico con el objetivo de sentar las bases de un proyecto de país que garantice la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo el territorio, a través de la coordinación y cooperación de todas las administraciones públicas, el aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos y la estrecha colaboración público-privada.

Además, en agosto de 2019; el por entonces candidato a la presidencia del Gobierno, Pedro Sánchez, mantuvo una reunión con colectivos de la España Vaciada en la que aceptó incluir en su programa electoral la descentralización de las instituciones, trasladándolas desde Madrid a otras provincias como medida para combatir la despoblación.

Por todo ello, los Grupos Municipales de Por Ávila y de Ciudadanos Proponen el siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a contar con la ciudad de Ávila como sede prioritaria dentro de la política para luchar contra la despoblación del Gobierno Central”

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

La despoblación es un fenómeno que afecta a la España interior, donde la pérdida de población es una realidad que pone de manifiesto la existencia de lo que ya se conoce como la España vaciada, en la que se sitúa nuestra ciudad.

En este sentido, Ávila es una de las ciudades más claramente afectadas por la despoblación. En concreto los datos del INE reflejan una pérdida de más de 15.000 personas en los últimos 10 años, a lo que se suma que un tercio de sus habitantes tiene más de 60 años mientras que solo un 3% de la población tiene entre 0 y 4 años, lo que revela una importante tendencia hacia la pérdida poblacional en los próximos años.

De hecho, según recoge el informe de evolución poblacional presentado el pasado mes de mayo de 2019 por la Universidad Católica de Ávila, se prevé que la provincia de Ávila pierda entre un 25 y un 30% de su población antes del año 2050, con una tasa de envejecimiento por encima del 30-35%, lo que nos sitúa, de acuerdo con ese mismo documento, en situación de emergencia demográfica.

Por otra parte, en marzo de 2019, el Gobierno de España aprobó un Acuerdo sobre las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico con el objetivo de sentar las bases de un proyecto de país que garantice la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo el territorio, a través de la coordinación y cooperación de todas las administraciones públicas, el aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos y la estrecha colaboración público-privada.

Además, en agosto de 2019; el por entonces candidato a la presidencia del Gobierno, Pedro Sánchez, mantuvo una reunión con colectivos de la España Vaciada en la que aceptó incluir en su programa electoral la descentralización de las instituciones, trasladándolas desde Madrid a otras provincias como medida para combatir la despoblación.

Por tanto, haciendo caso de estas cifras, Ávila se posiciona, sin duda, como una perfecta candidata para acoger alguna de las sedes descentralizadas como medida para luchar contra la despoblación en la España Vacía anunciadas por Pedro Sánchez el pasado mes de agosto de 2019.

Por todo ello, los Grupos Municipales de Por Ávila y de Ciudadanos proponemos el siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a contar con la ciudad de Ávila como sede prioritaria dentro de la política para luchar contra la despoblación del Gobierno Central.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal del PSOE, afirmó:

Esta cuestión es la tercera vez que viene a este Pleno. Ya pidieron uds la sede de Paradores, también la sede de cuarteles y ahora sin especificar, piden que Ávila sea sede de alguna institución.

Como saben uds el albergar instituciones, órganos, infraestructuras, etc. es una demanda que se está haciendo en muchos sitios a lo largo y ancho de la geografía española porque aunque ese problema de la despoblación lo sufrimos con crudeza en Castilla y León y en Ávila en particular (estos días hemos conocido las desoladoras cifras de población en nuestra provincia), tampoco otros territorios son ajenos a esta situación, de ahí precisamente que se haya elaborado esa Estrategia Nacional Frente al reto demográfico a la que aluden uds en su moción y de ahí que desde el Gobierno se esté dando especial importancia a esta cuestión, seguramente como nunca se había hecho antes, no en vano un Ministerio lleva en su nombre y en su objeto el que es un verdadero reto, y lo es pues son muchos los factores y las circunstancias a abordar para conseguir esa igualdad de oportunidades de todos los territorios y sus habitantes. Que por cierto exige la implicación de todas las administraciones, desde el Gobierno, pasando por las CCAA, las Diputaciones y como no los Ayuntamientos.

El problema es muy complejo y tiene ya tal trayectoria que no se arregla con colocar en un pueblo o en una ciudad o en una comarca, un cuartel, por ejemplo. Todo ayuda por supuesto pero no es tan simple.

Todas las Administraciones, en la medida de nuestras competencias y responsabilidades, tenemos que aportar para, con acciones conjuntas y coordinadas, ir revirtiendo ese problema.

Aquí a este pleno han venido mociones con propuestas destinadas a que desde el Consistorio se incentivara el empadronamiento, que se fomentara y facilitara la atracción de población, aprovechando el desarrollo del teletrabajo, aprovechando nuestras ventajas como ciudad mediana, bien ubicada y saludable. Unas iniciativas que como digo, dependen de la actuación y estrategias municipales, no dependen de otras administraciones y en ello entiendo que deberían estar uds señores proponentes de esta moción, pues como gobierno municipal son los encargados de ejecutar las acciones oportunas, unas acciones que aprovecho para pedirles que en su siguiente intervención si lo tienen a bien, nos expliquen si ya se han desplegado, en que han consistido y sobre todo si están teniendo efectividad.

Creo que eso es más operativo que una petición o tres, pues depende exclusivamente de nosotros y va destinada exclusivamente a nuestra ciudad y su futuro.

Por supuesto que tenemos que pedir a otros que se cuente con Ávila, pero para ello también hay un trabajo que hacer. Pedir que se nos tenga en cuenta bien mediante una moción que sale de un pleno o mandando una misiva, es algo demasiado "escaso" si me permiten, porque en esto también estamos compitiendo, ya se lo he dicho. Y si no observen uds lo que

está ocurriendo por ejemplo con la base logística militar del Ejército de Tierra, una infraestructura que por lo que va a conllevar de generación de empleo y desarrollo de la zona donde finalmente se ubique, se lo están "rifando" al menos 10 o 12 municipios, cuyos ayuntamientos no se han conformado con pedir que se les tenga en cuenta. Sus Ayuntamientos, como el de Cáceres, ya ha depositado en el Ministerio de Defensa un proyecto para albergar esa macrosede. O podemos hablar de la candidatura de Córdoba, que consciente de las grandes ventajas que tiene la instalación de un centro logístico de la categoría del que estamos hablando en Córdoba, ya ha puesto a disposición del Ministerio terrenos, con proyecto incluido, un proyecto en el que han aglutinado a toda la provincia, incluidas las organizaciones económicas y sociales.

En ambos casos y en el resto de lugares candidatos, han trabajado para ofrecer, y sobre esa base se determinará la decisión última.

Es un ejemplo que pongo, pero hay muchos más, en otros ámbitos de actuación, no sólo en defensa, donde los municipios que piden, a la vez ofrecen. Ofrezcamos proyectos, es más trabajoso que presentar mociones o escribir cartas pero seguramente más operativo.

El Sr. Alcalde indica que se ha puesto reiteradamente a disposición del Ministerio de Defensa, han hablado con el Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra, dado que ella no los recibe, tras haber sido electa diputada por esta Provincia. Tenemos terrenos municipales a disposición del Ministerio de Defensa, e inmuebles, como el Palacio de Polentinos. Le hemos pedido reiteradamente una entrevista y ruega a la portavoz socialista que la gestione, estaría encantado de que le acompañara, pues la Sra. Ministra mantiene conversaciones con otras ciudades y no con Ávila. La Base logística para defensa sería ideal se estableciera en Ávila. Esta ciudad puede competir y pido que trabajemos todos en la misma dirección.

Ya sé, añadió el Sr. Alcalde, que esto no resolvería todos los problemas de Ávila, pero sería una importante revitalización de la ciudad, pues 800 miembros del batallón y sus familias residirían aquí con la inyección económica que supondría.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo del PP, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

El Grupo Municipal Popular siempre tiene el interés de que cuestiones de ciudad como esta se aprueben por unanimidad. Creemos que hace mucha más fuerza el ir ante otra institución, en este caso el Gobierno de España, como un proyecto apoyado por todos los grupos. No es algo partidista, sino una necesidad que viene bien a la ciudad en su conjunto.

Manifiesto esto, para que después, cuando los portavoces proponentes de esta moción digan si apoyan o no la transaccional, que sepan que lo que nosotros queremos es que salga adelante esta moción y a ser posible desde la unanimidad.

Vemos bien, como ya hemos dicho en otras ocasiones con propuestas de este tenor, que Ávila tenga todas las oportunidades y en ese sentido nos van a tener a su lado leales y apoyándoles.

Entendemos que es hora de que España se plantee si quiere continuar con el desequilibrio poblacional que, al fin y al cabo, acaba suponiendo un desequilibrio económico, social y laboral que acecha al interior del país desde hace décadas, cuando empezó a despoblarse en beneficio de las zonas costeras y de la capital del Estado.

Como creemos, y deseamos, que España no quiera seguir avanzando en la línea por la que, a día de hoy, alrededor del 60% de su población reside en el 30% del territorio, queremos dar nuestro impulso a esta moción.

Estamos en un momento fundamental y, ojalá, único en nuestras vidas. Atravesamos una pandemia que, cuando se supere, va a dejar marcada a nuestra sociedad durante mucho tiempo. Una situación negativa, desastrosa, de la que los seres humanos podemos, y debemos, sacar conclusiones positivas, aprendizajes.

Citaré al gran psicólogo suizo Jean Piaget para recordar que "aprender es modificar esquemas". Nada más y nada menos.

En situaciones de cambio es donde se da el verdadero aprendizaje, compañeros de Corporación. Y, para qué negarlo, hoy día afrontamos el mayor cambio que casi cualquier ser humano vivo ha conocido.

La pandemia está trastocando esquemas a una velocidad impensable hace solamente un año. La adaptación a esos cambios, el aprendizaje acerca de lo que estamos viviendo y lo que nos queda por vivir, debe aprovecharse para alumbrar una sociedad mejor, más humana, hecha a la medida de las personas y no de la concentración del poder o del dinero.

La España interior, la vaciada, de la que Ávila forma parte, debería verse en el futuro como una tierra de oportunidades, de recursos, de bienestar, de seguridad frente a amenazas que no imaginamos, pero que, como la historia demuestra, acabarán regresando. Sin embargo, es algo que depende de la voluntad real de muchos actores, empezando por el Gobierno de la Nación, sea del signo político que sea en cada momento, y acabando por el más pequeño ayuntamiento.

También por esta razón respaldamos esta moción. Hace un año la hubiéramos apoyado igual, pero en estas circunstancias cobra un nuevo sentido.

Creemos que descentralizar algunos organismos e instituciones del Estado aligeraría el volumen mastodóntico de ciudades como Madrid mediante el traslado de sedes a otros territorios.

Es algo que tendría beneficios en ambos sentidos: humanizaría y descargaría a las grandes urbes e impulsaría a las pequeñas mediante lo que verdaderamente necesitan para no languidecer: más población y más joven.

Por tanto, deseamos que, cuando esta moción aprobada llegue a otras instituciones de la nación, especialmente al Gobierno central, este sea receptivo a contar con Ávila como lugar para asentar alguna de las sedes cuyo traslado se plantee.

Por su situación geográfica, por su calidad de vida, por su belleza y por los servicios que ya posee y que se verían incrementados y mejorados si la ciudad acogiera finalmente algún organismo de la Administración central del Estado, consideramos que Ávila es idónea para presentar una candidatura de este tipo.

Al equipo de Gobierno, decirle que cuando se apruebe esta moción, porque aunque vamos a apoyarla, ya la aprobarían vds. con su mayoría, que no la guarden en un cajón como tantas otras, o que no solamente envíen cartas, sino que se impliquen para hacerla tener resultados.

No basta con decir, hemos llamado a esta puerta y no me abren, hay que seguir insistiendo, es lo que tiene ser un partido tan pequeño, que tienen que trabajar más para conseguir que les abran y que les tomen en serio. No vale contentarse con decir no me abren, tienen que insistir mucho y conseguirlo.

Instamos desde aquí a los compañeros del Grupo Socialista, por razones obvias los concejales de esta Corporación que más hilo directo pueden tener con el Gobierno, para que se sumen a esta iniciativa facilitando desde su posición como partido en el gobierno de la nación lograr sus objetivos. No duden, ni los ponentes de esta moción ni el Grupo del PSOE, que contarán en todo momento con la leal colaboración del Partido Popular que representamos este grupo de concejales.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo de Por Ávila, en su turno e réplica contesta al PP que su partido es pequeño, pero que dobla en votos al PP en la ciudad de Ávila.

Al PSOE le dice que no sean osados, que les recuerda la actitud de la Ministra de Defensa, quien fuera diputada pro esta provincia y ni se reúne ni recibe al Ayuntamiento, para explicarle la Moción aprobada por este Pleno. Han llamado a todas las puertas, estuvieron, por ejemplo, con el jefe del Ejército de Tierra.

Otras ciudades aspiran a esta unidad militar, eso es normal, por lo que algún beneficio obtendrían cuando aspiran a ello. Hemos, pues, hablado con la cúpula militar, y les hemos expuesto nuestro criterio sobre las necesidades de los Ejércitos.

Es una osadía que se genere este debate. Parece que el PSOE tiene poca comunicación con la Sra. Robles, que, al menos, debería tener la decencia de recibir al Sr. Alcalde, recordando que no se preocupen, si nos reciben, publicaremos los gastos ocasionados al Ayuntamiento hasta el último céntimo, como hacemos siempre, y si no, incluso lo abonarán de su bolsillo. Al menos por cortesía deberían recibirnos. No acepta la transaccional propuesta por la Portavoz del PSOE.

La Sra. Vázquez, en su turno de réplica indica al Sr. Budiño que ya empieza a soliviantare, como siempre que le faltan argumentos. Lo que deben decirnos es qué medidas están adoptando desde el Gobierno municipal para luchar contra despoblación. Vds son los responsables de que se vayan los jóvenes. Aquí hacen falta no sólo cuarteles, que también, sino por ejemplo el Centro Nacional de Investigación en energía. Considera flojo el discurso del Sr. Budiño, porque se han aprobado muchas proposiciones que no se cumplen: ¿Qué está haciendo el equipo de Gobierno sobre el teletrabajo, para fijar población en Ávila?.

Se debe actuar como otros Ayuntamientos que trabajan por su población. En Ávila no hay ni una sede permanente, por ejemplo, de ninguna institución de Castilla y León, cuando el Estatuto de Autonomía lo permite. Deben trabajar para traer alguna a Ávila.

Les recuerda que habla con frecuencia con la Sr. Ministra, y Vds lo que deben hacer es reunirse con sus compañeros de Castilla y León para conseguir la ubicación de alguna Institución. Considera, igualmente, que no tiene sentido que no acepten la transaccional que ha propuesto. Se necesitan propuestas tangibles, ésta no lo es.

La Sra. Sánchez-Reyes, en su réplica, afirmó:

Sra Vázquez, me llama la atención su argumento, lo justifica usted con el hecho de que la Junta ha hecho muy malas políticas. ¿Entonces usted quiere comparar al Gobierno con el estándar que tiene usted de "algo malo"? tendrá usted que compararse con lo bueno, no con lo malo. En eso me recuerda a Por Ávila, que constantemente están comparándose con lo que ellos ven malo para justificarse.

Ese argumento, igual que a ellos se lo rechazo, a usted también.

Sr Budiño, usted se quedó en la noche electoral, y ha pasado tiempo, que han pasado ya casi 600 días. Dice usted que casi doblaron en votos, primero, revise usted las calculadoras, porque

de 7000 a 11000 no es el doble. Y si quiere revisar la calculadora, tenga usted presente, que solo 5 meses después, casi triplicó en votos en Ávila capital el PP a Por Ávila y casi multiplicó por 7 en la provincia.

Con ello quiero decir que los votos no son cautivos, ni estancos, las personas no opinan lo mismo siempre porque van viendo cómo gobiernan unos y otros. El tener un voto un día, no es un cheque en blanco, así que le animo a que pase de la noche electoral y se dedique a gobernar en este caso sin estar siempre con el "y tú más". Eso no es un nivel que se espera de una réplica de un portavoz que se prepara bien las cosas. Es enrocarse en la autocomplacencia y es lanzar la pelota a otros.

Me da mucha lástima que no lleguen ustedes a entenderse, porque para ello ha propuesto una transaccional la sra Vázquez y yo se lo valoro porque indica que quiere entenderse, les tiende la mano.

Me gustaría que el equipo de Gobierno, aunque no la acepte íntegramente, llegara a entenderse, porque lo que ella dice es que se presente algún proyecto de los que ustedes ya tienen y ya han presentado a algunas instituciones. Sería muy bueno llegar a una unanimidad, más que una abstención y tres votos favorables.

No vamos a ponernos de perfil, vamos a apoyar, porque más vale entendernos en lo poco que no entendernos en absoluto, pero sí me gustaría ya que tienen una última intervención que pudieran llegar a un acuerdo unos y otros.

Trabajar conjuntamente es lo mejor aunque no sea fácil conseguirlo, porque esto es algo en lo que van a competir muchas ciudades. Pero sin duda la unidad de este Pleno sería fundamental para estar un poco más cerca. Insistimos en que sería muy importante que los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento trabajasen coordinadamente para que, cuando llegue el momento, Ávila esté bien posicionada con respecto a ciudades de características similares a ella.

No debemos esperar que algo así caiga del cielo, debemos trabajar en una línea común y de consenso, cada grupo tratando de sumar. Además, debemos trabajar con altura de miras para que, a partir de 2023, pueda seguir esta línea la próxima Corporación.

Expreso el voto favorable con el deseo de que puedan entenderse y llegar a la unanimidad.

Muchas gracias.

El Sr. López dice que el PSOE dispara a todas partes, sin argumento alguno. Piden proyectos, pero antes se deben conocer las necesidades. El gobierno no da la oportunidad de explicarnos, pues la Ministra no nos recibe.

Recuerda los datos de inversión de la Junta a Ávila: de las partidas que pueden provincializarse (aproximadamente la mitad del presupuesto), ÁVILA recibirá un total de 504 millones de euros, lo que supone un incremento de un 14% sobre las anteriores cuentas (442 M€). Recoge un 24% más de inversiones, situando a Ávila como la provincia que recibe la mayor inyección económica por número de habitantes (cap 4,6 y7), ascendiendo a 962 €/hab, un 17% más que la media regional [la 3ª, tras SO y ZA en gasto provin/hab., la 3ª, tras SO y SA en incapit/hab., con un 27% por encima de la media].

El Sr. Budiño, en el turno final dice que qué gran noche fue la del 26 de mayo de 2019, para Por Ávila y para los abulenses, sobre todo porque los que eran pajes nos quitamos un lastre personal al abandonar el PP y vencer con Por Ávila en las elecciones municipales.

Aquí no se viene a dar clases, Vds, refiriéndose a la portavoz del PP, son demagogos asintomáticos, no se han dado cuanta aún.

Le preocupa el bajo nivel político que exhibe la oposición. De conversaciones, sólo le interesan las que sean fructuosas para Ávila. Han estado, los partidos tradicionales, tanto tiempo en la rueda política que siempre hacen lo mismo, como los ratones.

La moción es institucional y que no nos reciba la Ministra no es aceptable. No se preocupen, estaremos, si nos recibe, a la altura necesaria, que nos den la oportunidad como a la ciudad de Toledo.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto favorable a la proposición de los miembros corporativos del grupo municipal de Por Ávila, de los del Partido Popular y de los de Ciudadanos Ávila, con la abstención del Grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, diecinueve votos a favor y seis abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

C) Del Grupo Municipal Socialista sobre renovación de la red de abastecimiento de agua.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor definitivo tras la transaccional aprobada:

“D^a. Yolanda Vázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Ávila, al amparo de lo dispuesto 100.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente **PROPOSICIÓN** para su debate ante el Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, cerca del 42% de las redes de distribución de agua en España tienen más de 30 años de antigüedad, siendo éste uno de los principales motivos que justifica por qué se pierden anualmente cientos de hectómetros cúbicos en fugas y averías.

Año tras año, las pérdidas en las redes de abastecimiento de agua se incrementan por la obsolescencia de las infraestructuras, fundamentalmente de las tuberías, lo que supone que más del 23% del agua que se vuelca a la red se pierda por el camino.

Nuestra ciudad no es ajena a este problema. La antigüedad de la red de abastecimiento da lugar a incidencias, cada vez, más frecuentes derivadas del mal estado de tuberías y sistemas que no sólo suponen un coste económico importante, sino que además, tienen un elevado coste medio ambiental por el desaprovechamiento de un bien que, debemos recordar, no es ilimitado y cuyo déficit nos pone en jaque.

Es momento de modificar nuestros hábitos para un consumo más responsable y de implementar mecanismos para el ahorro de agua en nuestros hogares y rutinas diarias. Pero este esfuerzo individual, debe complementarse con inversiones para mejorar los sistemas de abastecimiento para que también las infraestructuras sean más eficientes y velen, tanto por la calidad como por el ahorro.

En esta línea, el último Estudio Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, presentado hace apenas un mes, concluye que es indispensable acometer tanto la renovación de infraestructuras como la construcción de otras nuevas, existiendo además informes de la concesionaria del servicio de aguas de Ávila que ponen de manifiesto esta necesidad en

nuestra capital, en la que la red tiene unos 275 km de longitud, de diferentes antigüedades, materiales y diámetros.

También en la mesa de expertos constituida para la búsqueda de soluciones al problema del abastecimiento del agua en nuestra ciudad, se ha puesto de manifiesto esta necesidad por las enormes pérdidas detectadas en la red.

La inversión es por tanto absolutamente imprescindible para aumentar la resiliencia de las infraestructuras del agua urbana, acometiendo tanto su renovación como la construcción de otras nuevas necesarias, éstas últimas fundamentalmente en materia de saneamiento, si queremos alcanzar los objetivos medioambientales, mantener la calidad, la sostenibilidad de los servicios y afrontar los retos futuros como el cumplimiento de los ODS, la lucha contra el cambio climático y la protección de las siguientes generaciones.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno está **PROPOSICIÓN** para que se adopte el siguiente

ACUERDA:

1º Que en el presupuesto de 2021 se prevea una partida para acometer en este año la renovación de los metros de la red de abastecimiento de agua de la ciudad de Ávila que determinen los técnicos municipales en coordinación con la empresa concesionaria, con continuidad en los presupuestos sucesivos hasta su total sustitución.

2º Que se concorra con el correspondiente proyecto de renovación de la red a alguna de las líneas de los fondos europeos "Next Generation EU" para la cofinanciación de las obras. "

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal socialista dijo:

Según la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, cerca del 42% de las redes de distribución de agua en España tienen más de 30 años de antigüedad, siendo éste uno de los principales motivos que justifica por qué se pierden anualmente cientos de hectómetros cúbicos en fugas y averías.

Año tras año, las pérdidas en las redes de abastecimiento de agua se incrementan por la obsolescencia de las infraestructuras, fundamentalmente de las tuberías, lo que supone que más del 23% del agua que se vuelca a la red se pierda por el camino.

Nuestra ciudad no es ajena a este problema. La antigüedad de la red de abastecimiento da lugar a incidencias, cada vez, más frecuentes derivadas del mal estado de tuberías y sistemas que no sólo suponen un coste económico importante, sino que además, tienen un elevado coste medio ambiental por el desaprovechamiento de un bien que, debemos recordar, no es ilimitado y cuyo déficit nos pone en jaque.

Es momento de modificar nuestros hábitos para un consumo más responsable y de implementar mecanismos para el ahorro de agua en nuestros hogares y rutinas diarias. Pero este esfuerzo individual, debe complementarse con inversiones para mejorar los sistemas de abastecimiento para que también las infraestructuras sean más eficientes y velen, tanto por la calidad como por el ahorro.

En esta línea, el último Estudio Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, presentado hace apenas un mes, concluye que es indispensable para garantizar la sostenibilidad del recurso, fomentar el uso responsable del agua, fomentar la economía circular, la reutilización y la eficiencia del ciclo del agua y acometer tanto la renovación de infraestructuras como la construcción de otras nuevas.

Por lo que a nuestra ciudad respecta, existen informes de la concesionaria del servicio de aguas de Ávila que ponen de manifiesto esta necesidad de renovación de la red, que tiene unos 275 km de longitud, de diferentes antigüedades, materiales y diámetros y en la que aunque se han ido acometiendo intervenciones parciales, es imprescindible actuar de forma consecutiva durante los próximos años hasta conseguir su renovación integral.

También en la mesa de expertos constituida para la búsqueda de soluciones al problema del abastecimiento del agua en nuestra ciudad, se ha puesto de manifiesto esta necesidad por las enormes pérdidas detectadas en la red.

La inversión es por tanto absolutamente imprescindible para aumentar la resiliencia de las infraestructuras del agua urbana, si queremos alcanzar los objetivos medioambientales, mantener la calidad, la sostenibilidad de los servicios y afrontar los retos futuros como el cumplimiento de los ODS, la lucha contra el cambio climático y la protección de las siguientes generaciones. Por ello y dado que por el equipo de gobierno se está en proceso de elaboración de los presupuestos para el año en curso, consideramos imprescindible que se prevea en los mismos una partida para acometer en este año la renovación de al menos 4.000 metros de la red de abastecimiento de agua de la ciudad de Ávila, con continuidad en los presupuestos sucesivos hasta su total sustitución.

Esta propuesta se basa en el informe antes mencionado de Aqualia donde se dimensionaban las obras para este año en curso, pero es a título meramente indicativo y siempre a criterio de los técnicos municipales

Por otra parte y aquí vendría la segunda de nuestras propuestas, el XVI Estudio Nacional de suministro de agua potable y saneamiento 2020 constata que los servicios urbanos del agua pueden ser palanca de recuperación dentro de la estrategia europea de salida de la crisis del COVID-19 basada precisamente en fomentar la economía circular, la transición ecológica, la digitalización y las nuevas tecnologías adaptadas, en lo que se ha venido a denominar el Green-Deal europeo, por lo que se podría concurrir a la obtención de fondos "Next Generation EU" para la cofinanciación de las obras, teniendo en cuenta que alguna de sus líneas se dirige precisamente a actuaciones como la que proponemos

Por todo lo expuesto pedimos a los Grupos Municipales el apoyo a esta proposición.

El Sr. López Vázquez, en nombre de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Vázquez, coincidimos con ustedes en la necesidad de acometer estas obras en los próximos años como una nueva fórmula de garantizar que la pérdida de agua se reduzca. Pero los presupuestos no son de chicle.

Solicita que en los presupuestos se prevea esta partida. Insistimos en que, por supuesto, esta es una partida importante. Sin embargo, puede que este no sea el año de ejecutar el cambio 4.000 metros de tuberías teniendo en cuenta la situación económica de las arcas municipales y la situación social de nuestra ciudad, asolada por la pandemia.

En este sentido, consideramos necesario estudiar las necesidades reales, hacer un plan a varios años, definir el número de metros al año y, con todos los números sobre la mesa, plantear la partida presupuestaria.

No tiene sentido plantear metros al aire sin saber las necesidades reales, las urgentes y las que pueden esperar. Lo siento señora Vázquez, pero esta moción carece del suficiente rigor en su planteamiento.

Sin embargo, sí estamos totalmente de acuerdo con su segundo punto. Por lo que le invitamos a modificar su primer punto, eliminando el número de metros mínimo, que tendrán que definir los técnicos y no los políticos con números al aire.

Muchas gracias.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo del PP, afirmó:

Muchas gracias, señor alcalde.

Aunque, por suerte, llevamos más de un año sin problemas de sequía en la ciudad, los abulenses sabemos de primera mano que el agua es un bien escaso. A las sequías recurrentes en nuestra ciudad y a los problemas de abastecimiento se une en estos tiempos la cerrazón del equipo de Gobierno a aceptar soluciones trabajadas, consensuadas, presupuestadas y a falta de ejecutar como el Plan Cogotas.

Marear la perdiz no es bueno nunca. Lo es si uno mismo no quiere salir mareado, pero más si no se quiere marear a los demás. Quién lo diría cuando este equipo de Gobierno tiene el Plan Cogotas en el limbo mientras encuentra una solución que permita al alcalde hacerse una foto para su álbum en la que parezca que fue él solito quien solucionó este problema secular de la ciudad.

No estamos aquí para hablar del Plan Cogotas, aunque sea una cuestión capital para esta ciudad de la que se podría hablar a diario.

En cualquier caso, el aprovechamiento óptimo de un bien tan preciado, tan fundamental para el bienestar y el desarrollo de la ciudad es una misión que, como Corporación municipal, sin duda tenemos.

Las pérdidas en las redes de distribución de agua suponen un gasto que la sociedad actual no debe permitirse. Representan:

- Un descrédito social, pues el agua es un bien y una necesidad.
- Un error medioambiental: quitamos agua de nuestros ecosistemas para malgastarla.
- Y también un sobre coste económico. Este último punto afecta a la economía de todos los contribuyentes. No se paga solo por el agua que consumimos, también por la que se pierde por el camino. Mientras que el consumo del agua a nivel doméstico baja año tras año, sobre todo por la mayor concienciación colectiva en este tema, no lo hacen así las pérdidas.

En España, de media, se pierde al año en las redes de abastecimiento el volumen equivalente al consumo de 13,8 millones de personas. En 2016, más del 16% del agua para consumo humano en nuestro país se perdió en fugas. Datos escalofriantes.

En Ávila esta misma semana hemos comprobado cómo la avería de una importante tubería en la plaza de Italia vertía agua hasta el Mercado Grande. Los medios, hace unas horas tan sólo, recogían que el temporal de principios de mes y las bajas temperaturas posteriores han causado unas 200 incidencias en las redes de abastecimiento de la ciudad. ¿Cuánta agua se ha desperdiciado por estas situaciones? ¿Nos podemos o nos queremos permitir los abulenses esta manera de gestionar algo tan preciado?

Estamos convencidos de que todos ustedes, compañeros de Corporación, piensan que no, que no nos lo podemos ni nos lo debemos permitir.

Por tanto, el Grupo Municipal Popular está a favor de que la red de abastecimiento de la ciudad sea mejorada, y que lo sea cuanto antes en su totalidad. Es una cuestión de presente y, especialmente, de futuro. Legar a los vecinos de dentro de diez años una red de abastecimiento eficiente y moderna, que aproveche al máximo cada gota de agua, debería ser un gran objetivo de ciudad.

La única cuestión que nos llama la atención de la moción del Grupo Socialista es ese "al menos 4.000 metros de la red de abastecimiento de agua". Creo que la sra Vázquez en su intervención ha dejado abierta la posibilidad. ¿Por qué 4.000 y no 10.000, o 2.000? Habrá que ir viendo y hacer una planificación plurianualmente.

Este es el motivo por el que el Grupo Municipal Popular propone una enmienda transaccional a esta proposición, de manera que sea un informe de los técnicos municipales o los de la empresa que gestiona el ciclo de agua en la ciudad los que orienten la cantidad de metros que sería imprescindible renovar en esta primera actuación, para que así pueda reflejarlo el presupuesto municipal de este año.

En caso de aprobar esta transaccional, el voto de este grupo será favorable.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo de Por Ávila, afirmó:

Efectivamente, señores del partido socialista, las pérdidas en las redes de abastecimiento de agua se incrementan por el estado que dichas infraestructuras se encuentran en gran parte de sus tramos.

Circunstancia que, tal y como justifican en su exposición de motivos, no es ajena a nuestra ciudad. Redes que con varios decenios de antigüedad ven como su funcionalidad se ve mermada por el paso del tiempo, provocando pérdidas que merman la capacidad de abastecimiento de agua que tiene nuestra urbe, siendo además éste, tal y como es sabido por todos los avilenses, un mal que nos provoca graves situaciones de crisis desde tiempos pretéritos.

Es por ello, e igualmente los mencionan en su proposición, la relevancia que tiene la Mesa de Expertos que este equipo de Gobierno promovió, y cuya participación les agradecemos tanto a ustedes como a los compañeros de ciudadanos quienes, de manera decidida, optaron por poner pie en pared a una situación que precisa de medidas ajustadas no sólo a las necesidades sino a las capacidades que nuestra ciudad nos presenta y eso se debe desarrollar desde un foro preparado y de reconocido prestigio, siendo la mesa de expertos, ese marco idóneo.

Un foro que próximamente irá acotando sus iniciativas en las acciones más idóneas para dar respuesta al problema del abastecimiento del agua. Unas acciones que pasarán, lógicamente, por inversiones en el ciclo del agua, desde su abastecimiento hasta su depuración, priorizando las actuaciones que deben definir la hoja de rutas a desarrollar.

Es por ello que compartimos el fondo de su moción, como no puede ser de otra manera, ahora bien, les ofrecemos una transaccional de cara a poder mantener el segundo punto de su propuesta de acuerdo, eliminando el primero del mismo que se antoja incierto en base a la ausencia de documentación técnica que permita identificar, a priori, en 4.000 metros la red de abastecimiento a renovar, así como dotar de una cuantía que debe conocer dicha circunstancia.

Por todo lo mencionado, les ofrecemos dicha posibilidad de transaccionar su moción porque la problemática del agua ha sido uno de los principales escollos que se ha encontrado este Equipo de Gobierno y de ahí las políticas que hasta el momento se han implementado al igual que la creación y el trabajo que desde la mesa de Expertos se está llevando a cabo.

La Sra. Vázquez, en su réplica dijo que aclara que cuantificar o dimensionar las tuberías a sustituir este año deriva de una propuesta que hizo la concesionaria. No dice que sea lo más conveniente, sino que se somete al criterio técnico. Esta actuación es prioritaria, dado que no hablamos de una obra cualquiera, sino de una crucial, dado que el problema se arrastra desde

hace años. Es urgente, se debe comenzar ya, los técnicos lo recomiendan, acepta la transaccional propuesta. Recuerda que el PSOE no comparte los criterios de distribución de la Junta.

El Sr. López indica que si se acepta la transaccional votará a favor.

La Sra. Sánchez-Reyes, replicó:

Agradecemos que hayan atendido nuestra petición y esperamos que el equipo de Gobierno, con nuestra ayuda, por supuesto, si tienen a bien aceptarla, empiece a trabajar en esta cuestión que, como hemos dicho antes en nuestra exposición, debería ser un objetivo de ciudad que dejar a las futuras generaciones de abulenses.
Muchas gracias.

El Sr. Budiño indica que el gran número de proposiciones sin ejecutar deriva del bagaje y falta de concreción de los acuerdos. Sabe que la empresa concesionaria viene pidiendo hace muchos años la sustitución progresiva de conducciones de agua, pero lo que se pide ahora es un brindis al sol. Declara que el equipo de Gobierno trabajará para llegar al máximo con la partida presupuestaria que tenemos. No votará a favor si no se retira el primer punto.

La Sra. Vázquez agradece los apoyos y dice al Sr. Budiño que no lo entiende. Su propuesta es seria, no retira el primer punto y si no hay más concreción es porque lo pide su socio de Gobierno. Si no se llevan a cabo estas actuaciones será sus responsabilidad.

El Sr. Budiño indica que está de acuerdo con que haya un informe técnico, y que ya hay partida presupuestaria con una cuantía. No se deben hacer brindis al sol.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó unanimidad aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

En estos momentos se produjo un receso de quince minutos retomándose la sesión a las once horas y cuarenta y ocho minutos.

D) Del Grupo Municipal Socialista sobre ayudas vinculadas a la declaración de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil con motivo en el temporal "Filomena".- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

"D^a. Yolanda Vázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Ávila, al amparo de lo dispuesto 100.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente **PROPOSICIÓN** para su debate ante el Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consejo de Ministros del día 19 de enero acordó declarar zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, -lo que antes se llamaba "zona catastrófica"-, a los territorios de ocho comunidades autónomas, una de ellas la de Castilla y León, por la nevada caída hace dos semanas consecuencia de la borrasca Filomena y su posterior ola de frío.

El Gobierno tomó esa decisión después de que el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, con la colaboración del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y otros departamentos cuyos ámbitos competenciales se han visto afectados por el temporal, elevara un

primer informe al Consejo de Ministros con los daños causados por Filomena con el que el Ejecutivo inició la evaluación de los daños ocasionados por la nevada, con el fin de agilizar la tramitación de ayudas y evitar demoras en la obtención de las mismas por las personas y territorios afectados, dada la magnitud de los daños, la grave perturbación de las condiciones de vida de la población en extensas áreas geográficas y la paralización total o parcial de buena parte de los servicios públicos esenciales.

La situación de emergencia provocada por el temporal de nieve y frío comenzó el 7 y concluyó el 18 de enero, cuando la Dirección General de Protección Civil desactivó la declaración de preemergencia en situación operativa 1 y el Plan Estatal General de Emergencia volvió a su fase ordinaria de alerta y seguimiento permanente.

El acuerdo contempla ayudas destinadas a paliar daños personales, en concreto los supuestos de fallecimiento y de incapacidad causados directamente por el temporal de nieve y frío. También es posible solicitar compensación por los daños materiales en viviendas y enseres, así como en establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros, turísticos y de otros servicios.

Todas estas ayudas, que estarán exentas del IRPF, son las reguladas por el real decreto 307/2005, por el que se determinan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.

Ese mismo real decreto regula también las ayudas a personas físicas o jurídicas que, a requerimiento de algún organismo de la Administración General del Estado, hayan prestado recursos personales, materiales o bienes para las labores de superación de las consecuencias del temporal.

Y además las corporaciones locales podrán ver resarcidos los gastos a los que han hecho frente para acometer la situación de emergencia, y para ejecutar actuaciones inaplazables realizadas para garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El acuerdo también establece una subvención de hasta el 50% de su coste a los proyectos que ejecuten los ayuntamientos, mancomunidades y diputaciones provinciales para reparar o restituir infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, así como la red viaria de las diputaciones provinciales y los trabajos llevados a cabo a tal fin con medios externos a la entidad local. Por otra parte, si bien el Estado tiene ese mecanismo extraordinario de ayuda y protección a cualquier zona en la que se produzca una catástrofe, su activación no exime a las Comunidades Autónomas de la obligación de atención y colaboración con sus municipios.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno está **PROPOSICIÓN** para que se adopte el siguiente

ACUERDA:

1.- Reconocer el esfuerzo de las Administración Públicas ante las consecuencias de la borrasca, especialmente el esfuerzo y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la UME, de Protección Civil, Bomberos, Policía Local, Sanitarios, trabajadores de limpieza y en general la de todos los funcionarios públicos implicados, así como agradecer el ejercicio de vecindad, civismo y solidaridad de todos nuestros vecinos y vecinas.

2.- Realizar un estudio riguroso para evaluar los daños causados por el temporal en nuestro Municipio, para su elevación al Gobierno de España a los efectos de concurrir a las ayudas que se contemplan para los territorios de la declarada zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil.

3.- Solicitar a la Junta de Castilla y León que habilite un Fondo Regional Extraordinario de ayudas a los municipios afectados por el temporal.”

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, defendió su proposición en estos términos:

El Consejo de Ministros de día 19 de enero acordó declarar zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, -lo que antes se llamaba “zona catastrófica”-, a los territorios

de ocho comunidades autónomas, una de ellas la de Castilla y León, por el temporal de frío y nieve consecuencia de la borrasca Filomena sufrido entre los días 7 y 18 de este mes de enero.

Esa declaración implica, en relación con los territorios que abarca, y en aplicación del Real Decreto 307/2005 -por el que se determinan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión-, que se pueda concurrir a ayudas destinadas a paliar tanto daños personales, como daños materiales en viviendas y enseres, así como en establecimientos industriales, mercantiles, turísticos etc.

Esa misma norma regula también las ayudas a personas físicas o jurídicas que, a requerimiento de algún organismo de la Administración General del Estado, hayan prestado recursos personales, materiales o bienes para las labores de superación de las consecuencias del temporal.

Entre otras muchas medidas que no voy a relatar aquí.

Pero sí me voy a referir por lo que aquí nos ocupa a las que se contemplan para que **las corporaciones locales** puedan ver resarcidos los gastos a los que han hecho frente para acometer la situación de emergencia, y para ejecutar actuaciones inaplazables realizadas para garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Así como a la subvención de hasta el 50% de su coste a los proyectos que ejecuten los ayuntamientos, mancomunidades y diputaciones provinciales para reparar o restituir infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, así como la red viaria de las diputaciones provinciales y los trabajos llevados a cabo a tal fin con medios externos a la entidad local.

En este sentido, nuestro Ayuntamiento puede solicitar ser resarcido por los gastos acometidos en esa situación, al haber hecho frente a actuaciones imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por otra parte porque son muchas las infraestructuras y equipamientos que están teniendo que ser reparados por los daños sufridos consecuencia fundamentalmente de las fortísimas heladas que han producido roturas en la red de abastecimiento, saneamiento, vías públicas, etc.

Seguramente habrá ya una estimación de estos gastos derivados de la adquisición de fundentes, contratación de personal y maquinaria complementaria a los recursos propios para la retirada de la nieve, o una cuantificación inicial de los daños, -quizá no todos pues nos consta que cada día van apareciendo nuevos daños que se han producido por la nieve y la helada- pero es imprescindible efectuar una evaluación exhaustiva para en cuanto se abran los plazos para formular la solicitud, y en cuanto se clarifique qué conceptos tienen cabida en las ayudas, estar en condiciones de concurrir a las mismas que además, en un momento como el actual, en el que a los gastos extraordinarios consecuencia de la pandemia, se han sumado los derivados de esta tremenda borrasca, se hacen absolutamente imprescindibles para nuestro ayuntamiento.

Enlazando con esto último añadir que, junto a la propuesta de realizar esa evaluación de los daños, hemos incluido en esta moción solicitar a la Junta de Castilla y León que habilite un Fondo regional extraordinario de ayudas a los municipios afectados por el temporal, que complemente las ayudas que podamos recibir del Estado porque, insistimos, la economía del ayuntamiento ya resentida por los gastos de la COVID, necesita de la colaboración de ambas administraciones en estos momentos de especial dificultad.

Por supuesto, y aunque en mi intervención lo he dejado para el final, en la proposición ocupa el primer lugar el reconocimiento que una vez más debemos hacer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la UME, Protección Civil, Bomberos, Policía Local, Sanitarios, trabajadores de limpieza y en general la de todos los funcionarios públicos implicados en las tareas que han sido necesarias para hacer frente al temporal y facilitar la vida de los vecinos y vecinas, así como agradecer el ejercicio de civismo y solidaridad de todos los abulenses.

El Sr. López Vázquez, en nombre del grupo de Ciudadanos, indicó:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Vázquez, esta moción no es más que una clara demostración de sus vergüenzas y de que el Gobierno de España una vez más hace propaganda política. A ver cuánto dinero llega a Ávila... Déjeme que le explique:

El artículo 82 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León establece que la Junta de Castilla y León habilitará un fondo de ayuda a los afectados por catástrofes. Su régimen jurídico se determinará en la normativa de desarrollo de la presente ley, de acuerdo con las normas presupuestarias y de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector público de la Comunidad.

A día de hoy no existe desarrollo normativo del citado artículo, de modo que en la respuesta para la recuperación ante emergencias de protección civil, se ha de acudir a la previsión de la normativa básica de Protección Civil, estipulada en la Ley 17/2015, de 9 de julio, por el que se aprueba el sistema Nacional de Protección Civil, que recoge el sistema ayuda previsto a nivel estatal para paliar los efectos de las emergencias.

De acuerdo con el citado sistema, los ciudadanos e instituciones disponen de un instrumento de inmediata aplicación el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan subvenciones en atención a determinadas situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión. En este caso no es condición necesaria que se haya producido la declaración de zona afectada gravemente por la emergencia.

Por otro lado, el sistema nacional de protección civil, a su vez, prevé una serie de medidas extraordinarias ante emergencias cuya magnitud requiera la declaración de "zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil" mediante Acuerdo de Consejo de Ministros y en función de la evaluación de los daños se puede incluir en el acuerdo todas o alguna de las medidas previstas en los artículos 24 y 25, que es lo que se ha venido a declarar en el Consejo de Ministros de 19 de enero de 2021.

Finalmente, se ha de indicar que la administración de la Junta de Castilla y León se ha prestado a colaborar en todo lo que sea necesario (con los medios de sus servicios centrales y territoriales), emitiendo los informes que sean procedentes en el ámbito de sus competencias en las solicitudes que formulen los ciudadanos y las instituciones para acceder a las citadas ayudas que así lo precisen.

Es decir, ustedes vienen a pedir que la Junta haga lo que le compete al Estado y tapan las vergüenzas y el olvido hacia nuestra ciudad de su partido, al frente del Gobierno de España.

Piden, además, que se realice un estudio riguroso de los daños causados por el temporal para su elevación al Gobierno de España. Señora Vázquez, ese estudio ya existe: todas las áreas hemos creado informes sobre los daños causados y, además, este equipo de Gobierno ya ha anunciado que concurrirá a las ayudas que se contemplan.

No intenten hacer suyo ni sacar rédito político del trabajo de los demás.

En cuanto a su primer punto. Estamos totalmente de acuerdo. Siempre nos encontrarán para reconocer el esfuerzo realizado por todos los trabajadores implicados ante las consecuencias de la borrasca Filomena. Es más, desde ciudadanos ya hace semanas que lanzamos ese reconocimiento y nos uniremos a toda propuesta encaminada en este sentido.

Por tanto, si eliminan los dos últimos puntos de su propuesta, votaremos a favor de la misma, porque carecen de sentido.

Muchas gracias.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo del PP, afirmó:

Muchas gracias, señor alcalde.

En relación a esta proposición presentada por el Grupo Socialista para este Pleno, los concejales del PP no tenemos inconveniente en apoyar los dos primeros puntos, no el tercero.

A nadie se le escapa que afrontar los efectos de la borrasca Filomena y trabajar para garantizar la movilidad y evitar males mayores ha requerido de un gran esfuerzo por parte, como el PSOE indica en su propuesta, "de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la UME, de Protección Civil, Bomberos, Policía Local, Sanitarios, trabajadores de limpieza y en general la de todos los funcionarios públicos implicados". Por supuesto que hay que agradecer también el "ejercicio de vecindad, civismo y solidaridad de todos nuestros vecinos".

Asimismo, es evidente que se precisa de un estudio riguroso que evalúe y cuantifique los daños causados por el temporal en nuestro Municipio, de manera que el Gobierno central los contemple a efectos de concurrir a las ayudas que se otorguen a los territorios de la declarada zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil. Conocida popularmente como zona catastrófica.

No hay objeciones por nuestra parte a esos dos puntos, señora Vázquez. La cuestión de fondo por la que debatimos esta moción es la que contiene el tercer punto. Ha hecho el sr López una descripción muy detallada del marco normativo a la cual nos tenemos que remitir también.

Ustedes proponen en ese apartado que se solicite a la Junta de Castilla y León habilitar un fondo regional extraordinario de ayudas para municipios afectados por el temporal. Tenemos que decirle lo siguiente:

El artículo 82 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León establece que la Junta de Castilla y León habilitará un fondo de ayuda a los afectados por catástrofes.

A día de hoy no existe desarrollo normativo del citado artículo, de modo que ha de remitirse a la previsión de la normativa básica de Protección Civil, estipulada en la Ley 17/2015, de 9 de julio, por el que se aprueba el sistema Nacional de Protección civil.

De acuerdo con el citado sistema, los ciudadanos e instituciones disponen de la posibilidad de requerir la aplicación del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan subvenciones para estas situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

El sistema nacional de protección civil, a su vez, prevé una serie de medidas extraordinarias ante emergencias que han tenido la declaración que ha ocurrido en España, la declaración de "zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil" que es lo que ha declarado el Consejo de Ministros el pasado 19 de enero. Todo este iter legislativo nos lleva al marco del Gobierno Central.

La administración de la Junta de Castilla y León, como recordaba el sr López, se ha prestado a colaborar en todo lo que sea necesario, sí, pero sin olvidar que es algo que corresponde competencialmente al Gobierno, que es quien ha declarado esta zona de emergencia.

Es decir, centrar los esfuerzos en algo que no sea el pedir las ayudas al Gobierno que motu proprio la ha declarado, nos parece perder energía y tiempo innecesariamente.

Nos parece que ustedes, con el tercer punto, lo que pretenden es que, tras los aplausos a los trabajadores y los informes para el Gobierno de su partido, quieren que introduzcamos una

exigencia al Gobierno autonómico, ese con el que tienen verdadera fijación y que, en este asunto concreto, no puede intervenir, por una razón jurídica muy sencilla: si el Gobierno declara lo que antes se conocía como zona catastrófica, como ha ocurrido es él quien tiene que articular las ayudas y quien tiene la competencia.

Se podrá pedir ayudas a otras administraciones, pero por otros conceptos, no por este que ya depende exclusivamente de la gestión del Gobierno de España. "Lo declaro yo y que lo pague otro", eso no puede ser. Se podrá pedir ayuda a otras administraciones, pero por otros conceptos, no por este que depende ya exclusivamente de la gestión del Gobierno de España desde su declaración.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular pide que los concejales socialistas retiren el punto 3 del petitorio de su moción para votarla a favor. Si no acceden a nuestra solicitud, rechazaremos la propuesta aunque estamos a favor de los dos primeros puntos, salvo que se puedan votar por separado de alguna manera.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Por Ávila, afirmó:

Hace unas semanas la borrasca bautizada como Filomena, dejaba una copiosa nevada en nuestra capital a la cual le acompañaron jornadas de bajas temperaturas. Desde que las primeras previsiones vaticinaban tal episodio, desde el CECOP se comenzó a trabajar, en primer lugar, de manera preventiva (esparciendo fundente por las vías urbanas) así como de manera ejecutoria del propio Plan de Nevadas desde la precipitación de los primeros copos de nieve.

Todo de manera previsor y coordinada con todos los medios al alcance de Consistorio para que la vida de los abulenses se viese lo menos perjudicada posible, intentando restablecer la normalidad lo antes posible.

Los abulenses hemos sido espectadores de lujo de nevadas que han demostrado que, a pesar de la existencia de un Plan de Nevadas, de nada sirve el documento si no se lleva a la práctica desde el primer momento y no se adecúa a las circunstancias que marca el temporal.

Por todo ello, poder hacer frente a un episodio como el experimentado durante la borrasca Filomena, no sólo exige esfuerzo humano y operativo, que también, sino que exige de un cuantioso coste económico.

Por este motivo, apoyaremos su moción.

Ya lo expuso el alcalde, e igualmente se lo trasladó al subdelegado del Gobierno, cuando dio a conocer nuestra intención de participar en esas ayudas estatales previa declaración de zona catastrófica.

Porque el trabajo bien hecho y previsor no debe quedar exento de ayudas económicas, y así lo hemos entendido.

Igualmente, entendemos necesario en Fondo Regional Extraordinario que identifique los municipios más perjudicados por el temporal, entre los que se encuentra, claramente, nuestra ciudad.

Asimismo, agradecemos igualmente el trabajo que sin descanso desarrolló el personal de este Ayuntamiento, que desde el comienzo del operativo han trabajado sin descanso hasta que la situación se ha normalizado.

Empresas externas que con su extraordinario esfuerzo implemento los trabajos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y cómo no, a los ciudadanos que secundaron el mensaje que trasladó el alcalde a la ciudadanía para que cada abulense ayudase para que de manera conjunta pudiésemos tener los antes posibles nuestra urbe totalmente transitable.

Y tampoco me quiero olvidar de los componentes del CECOP, ya que su trabajo sin descanso e implicado para con todos los abulenses, dio su fruto.

Por todo lo expuesto, señores del Partido Socialista, nuestro voto será a favor. Gracias.

La Sra. Vázquez, en su turno de réplica agradeció los apoyos expresados. No tiene otra intención que la expresada: concurrir a las líneas de ayudas del Gobierno de España.

Le indica al Sr. López que sus excesos verbales y su acritud son graves. Modérese y entérese. Una cosa es zona catastrófica y otra la colaboración que se reclama de la Junta de Castilla y León. Otras autonomías colaboran en estas ayudas, Murcia por ejemplo. Pues eso es lo que se pide. Cada Institución tiene sus competencias y recuerda que también la Junta en otros episodios ha puesto dinero.

El Sr. López afirma a la portavoz socialista que si no le gusta lo que él dice debería escucharse a ella misma y sus alusiones personales. El es respetuoso. Dice que a la Sra. Vázquez no le gusta escuchar las vergüenzas de su Partido. Esta materia es competencia del Gobierno de España, no de la Junta. Está convencido, además, de que las ayudas del Gobierno de España serán pocas y exiguas para Ávila, ya lo veremos. Acepta el primer punto de la proposición, no los demás.

El informe, recuerda, ya está hecho. Sólo hay que presentarlo, cuando el Gobierno de España aclare las ayudas que concederá. Ahora, tal y como está, es un brindis al sol.

La Sra. Sanchez-Reyes, en su réplica, dijo:

Sra Vázquez, usted en la anterior intervención ha agradecido al Equipo de Gobierno su apoyo.

El Equipo de Gobierno también es el sr López, tiene que discernir, porque mi impresión es que el sr López no le va a apoyar la moción. Es lo que se ha entendido en la segunda intervención y en la primera y estoy de acuerdo con las explicaciones que ha dado, han sido clarísimas.

Si usted rechaza retirar el punto 3, no podemos apoyarla, porque es una moción trampa y no nos podemos prestar a ello.

Entre el Equipo de Gobierno, que va a rueda de los demás, y los socialistas, que tienen como único objetivo deponer a la coalición de gobierno de PP y C's de la Junta, deberían plantearse qué quieren para Ávila.

Me quedo muy preocupada de leer esta moción, porque ¿qué va a pasar? ¿Va a ser muy poco lo que reciba Ávila de estos fondos del Gobierno para la declaración de la llamada zona catastrófica? ¿Va a ser tan poco que ustedes ya se tienen que poner la venda antes de la herida y empezar ya a "socializar", para decir que si luego es muy poco, es porque tampoco dio la Junta?

Esperamos que todas las ayudas que se articulen lleguen a los afectados por la nieve y el temporal. Y estamos seguros que llegarán porque así lo ha dictaminado el Gobierno. Esperamos también que los responsables políticos de esta casa hagan su trabajo y orienten a los particulares y a las empresas en esta tarea burocrática que para muchos será compleja. Ese es un compromiso con los abulenses que debería mostrar el Ayuntamiento.

Y en cuanto al punto que han decidido no eliminar, les servirá para tener, señores del PSOE, tres líneas en los medios escritos, un tuit y diez segundos en los medios audiovisuales. Y ya. La Junta no podrá actuar porque la competencia es del Gobierno, y es el mismo Gobierno el que ha querido tenerla, en uso de sus facultades legítimas. Ni más, ni menos. Lo demás es cosa del Ministerio de la Verdad de Sánchez e Iglesias.

La Sra. Vázquez, en su turno final, contesta a la portavoz del PP que no la han entendido. Si la Junta no contribuye es porque no quiere y elude la solidaridad debida con los Ayuntamientos. No precisa de ninguna norma para ello. Sólo de voluntad política.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto favorable a la proposición de los miembros corporativos del grupo municipal de Por Ávila y de los del Grupo Municipal Socialista, con el voto en contra del Grupo Municipal del Partido Popular y de los de Ciudadanos Ávila, produciéndose, por tanto, diecisiete votos a favor y ocho en contra, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

E) Del Grupo Municipal del Partido Popular para incluir en el presupuesto de 2021 una partida para ayudas a sectores económicos estratégicos de la ciudad afectados por la pandemia.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE 2021 UNA PARTIDA PARA AYUDAS A SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD AFECTADOS POR LA PANDEMIA

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara oficialmente la pandemia de la COVID-19 en marzo del año pasado y el coronavirus SARS-CoV-2 comenzara a circular descontroladamente por España, el necesario distanciamiento social para mitigar las sucesivas oleadas de incidencia de la enfermedad ha hecho que algunos sectores económicos se hayan visto abocados a cerrar sus actividades total o parcialmente. Esto, sin duda, ha mermado mucho su productividad, su facturación y, por tanto, el empleo. Todo ello repercute no solo en las economías familiares de las personas afectadas, sino en la sociedad en su conjunto.

El compromiso de las instituciones públicas con el tejido económico y, en última instancia, con el bienestar de la ciudadanía, debe redoblar en circunstancias como las actuales.

Por esta razón, desde el mismo inicio de la pandemia, el Grupo Municipal Popular ha venido presentando ideas, iniciativas, propuestas y soluciones en el seno de los diferentes órganos municipales para mitigar el impacto socioeconómico de esta situación en las familias y empresas avilenses.

Esta situación que atravesamos, que supone un trauma a escala planetaria y que localmente se puede convertir en un lastre de consecuencias gravísimas para Ávila, exige que los

responsables públicos trabajemos conjuntamente para definir, articular y aplicar medidas que repercutan eficaz y positivamente en pequeñas y medianas empresas, comerciantes, hosteleros, autónomos en general y todos aquellos proyectos, personales y familiares, al fin y al cabo, que componen el tejido productivo de la ciudad.

Mantener la política fiscal actual del Consistorio de Ávila, que supone aplazar pagos para seguir cobrando los mismos importes como si la crisis no estuviera sucediendo es algo que no concebimos como representantes políticos y servidores públicos. Nos referimos, por ejemplo, a tributos como el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para autónomos y pymes para los que este es una herramienta de trabajo y que no han podido trabajar las mismas horas ni los mismos días y, sin embargo, tienen que afrontar la misma cuantía que en años anteriores; al IBI o a la tasa de basuras de locales comerciales, hosteleros o de profesionales autónomos que apenas han facturado por cierres totales o parciales y/o han visto reducidos sus aforos, y que también pagan la misma cantidad.

Este Ayuntamiento, especialmente su equipo de Gobierno, se encuentra inmerso en un momento de singular importancia, como es el de la elaboración de las cuentas para el ejercicio 2021. Unos Presupuestos que se aprobarán con notable retraso, pero que, más allá de eso, los concejales del PP consideramos que tienen la obligación de plasmar y contemplar ayudas a los sectores productivos de la ciudad que más se están viendo afectados por las consecuencias derivadas de la pandemia, como prueba fehaciente del compromiso del Ayuntamiento con estas actividades económicas, y más allá de las que puedan establecer las administraciones autonómica y nacional, del todo necesarias también.

Entre las medidas imprescindibles para implantar desde el ámbito municipal se encuentran las bonificaciones tributarias en forma de líneas de ayudas para abonar impuestos y tasas, las ayudas directas y las campañas de bonos para incentivar las compras y el consumo en el comercio y la hostelería de Ávila. Son medidas que, como se puede comprobar, muchos consistorios españoles, de pueblos y ciudades de muy distinto tamaño y signo político, están abordando y lo están haciendo con éxito para que, cuando esta situación termine, el mayor número de pymes de sectores estratégicos de sus localidades hayan podido sobrevivir y la recuperación económica y social se pueda afrontar con más garantías y rapidez.

MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Ávila a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. El Presupuesto municipal de 2021 incluirá una partida específica para ayudas directas, líneas de ayudas para bonificar total o parcialmente tributos municipales y campañas de bonos para incentivar el consumo local, destinadas a sectores económicos estratégicos de la ciudad, como comerciantes, hosteleros y autónomos que han tenido que cerrar o limitar sus horarios o aforos por ley, o han reducido drásticamente su facturación respecto al año anterior al inicio de la pandemia.

SEGUNDO. En la concreción de estas líneas de ayudas intervendrán, además de los grupos políticos municipales, los técnicos municipales y representantes de los sectores afectados a través de un grupo de trabajo municipal transversal de las áreas de Empleo, Turismo, Industria y Hacienda, que determinará la cuantía de la partida y concretará su distribución entre las distintas líneas de ayudas, así como las condiciones y requisitos para cada una."

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo del PP, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

Ustedes, señoras y señores del equipo de Gobierno, llevan meses sin escuchar el clamor, las peticiones, las propuestas, las iniciativas y las llamadas de auxilio de decenas de pequeños empresarios, autónomos y trabajadores.

Llevamos diez meses largos de pandemia. Han tenido tiempo de sobra para articular ayudas directas y líneas de ayudas que cubran bonificaciones y exenciones tributarias municipales para paliar el daño que la crisis está haciendo a sectores estratégicos de la economía de Ávila. Han podido diseñar campañas de bonos para incentivar el comercio local. Han podido, en definitiva, 'coger el toro por los cuernos', que es lo que le gusta hacer al señor alcalde... para recomendárselo a los demás.

Durante estos diez meses han tenido ocasión de fijarse en las actuaciones de otros ayuntamientos. De todo tamaño y de todo signo político. Actuaciones de consistorios de municipios de nuestra provincia y de ayuntamientos de capitales autonómicas, como Zaragoza, e incluso del de la capital de España. Se lo venimos pidiendo insistentemente desde nuestro grupo desde una fecha tan al comienzo de la pandemia como el 18 de marzo de 2020, cuando registramos nuestras propuestas al respecto por primera vez.

Son muchas alcaldías las que desde hace meses han puesto recursos encima de la mesa para ayudar a quienes son clave para sostener nuestra economía.

Los autónomos, los pequeños y medianos proyectos empresariales, los profesionales liberales y los asalariados de todos esos proyectos mantienen el pulso económico de nuestra ciudad. La economía en nuestra ciudad está interrelacionada, y si un sector sufre severamente las consecuencias de una crisis profunda como ésta y no se le socorre, entonces todos los demás sectores se verán afectados.

Las instituciones gestionamos, señor alcalde, más que producimos. Y si tenemos que producir algo, es esperanza, es confianza, es seguridad, es capacidad de escucha y acción ágil y efectiva. Ustedes, señores y señoras del equipo de Gobierno, no lo están haciendo.

Por esta razón traemos esta moción a este Pleno. Han sido capaces de prorrogar los presupuestos municipales de 2020. No sabemos nada aún de su proyecto para 2021 y esas cuentas no van a estar en vigor, en el mejor de los casos, hasta principios de abril.

Tiempo perdido, señor alcalde. Eso es lo que les ha traído usted a los abulenses con el Año Nuevo. Los niños querían una cabalgata, aunque fuera estática. Los adultos de nuestra ciudad, los contribuyentes, quieren un Ayuntamiento que no sea ni estático ni errático.

Pero, fíjense lo que les decimos: podemos obviar todo eso, porque más vale tarde que nunca. Podemos decir aquello de 'pelillos a la mar' si ustedes traen unas cuentas que contemplen esa ayuda inexcusable para sectores estratégicos de la economía de Ávila: la hostelería, el pequeño comercio, los autónomos, el turismo... los sectores más golpeados por esta pandemia que atravesamos. No vale decir que las ayudas las den otras administraciones. Todos debemos aportar en lo que esté en nuestra mano.

Sin ayudas, muchos de estos pequeños empresarios y autónomos se están viendo obligados a bajar la persiana definitivamente. Es desolador caminar por las calles y ver cada día más negocios cerrados, con carteles de se alquila, se vende, liquidación por cierre, se traspasa. La ciudad no puede resistir más tiempo, urge que el ayuntamiento actúe como han hecho tantos otros consistorios de nuestro país.

Hasta ahora la política fiscal del Consistorio de Ávila en relación a la pandemia ha sido aplazar pagos para seguir cobrando los mismos importes como si la crisis no estuviera sucediendo. Es algo que no concebimos como representantes políticos y servidores públicos.

Nos referimos, por ejemplo, al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para autónomos y pymes para quienes este es una herramienta de trabajo y que no han podido trabajar las mismas horas ni los mismos días y, sin embargo, tienen que afrontar la misma cuantía que en años anteriores. Hablamos del IBI y de la tasa de basuras de locales comerciales, hosteleros o de profesionales autónomos que apenas han facturado por cierres totales o parciales o han visto reducidos sus aforos, y que también pagan la misma cantidad. Si no accedieron ustedes a bajar la presión fiscal en las Ordenanzas de 2021 como les solicitamos, al menos accedan ahora a implementar en su presupuesto para 2021 una partida para ayudar a estos sectores. Si pretenden mirar a otro lado y mantenerse en la ficción de que no pasa nada y pymes y autónomos van a poder pagar sus tributos municipales sin ayuda, quizá cuando pasen el recibo ya haya negocios que hayan comunicado el cese de actividad.

Esta es una moción abierta para un momento importante. Pero es una moción de imperiosa necesidad para muchos avilenses. El tiempo se acaba.

Creemos un grupo de trabajo municipal transversal, con las áreas de Empleo, Turismo, Industria y Hacienda, con los grupos políticos y con los técnicos y con la participación de los responsables de los sectores económicos afectados. Hagamos, todos los que formamos de este Pleno y de este Ayuntamiento, algo trascendente por tantas familias de esta ciudad.

No hay tiempo que perder y, precisamente porque los presupuestos municipales van a llegar tarde, es el momento de hacerlo. Se trata de que, cuando esta situación termine, el mayor número de pymes de sectores estratégicos de sus localidades hayan podido sobrevivir y la recuperación económica y social se pueda afrontar con más garantías y rapidez.

Muchas gracias.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Sánchez Reyes, hace usted un llamamiento a todos los representantes públicos, a nuestro sentido del deber y a nuestra responsabilidad para adoptar sus acuerdos.

Sin embargo, precisamente por el sentido del deber y la responsabilidad de las dos formaciones que conformamos este equipo de gobierno (Ciudadanos y Por Ávila) ya hemos llevado a cabo un gran número de ayudas y bonificaciones como las que ustedes vienen a proponer en esta moción.

Le desgano algunas de estas medidas:

- Se ha suprimido la tasa de terrazas en los años 2020 y 2021
- Se ha condonado el alquiler a las concesiones del ayuntamiento afectadas y se ha prorrogado la concesión por los mismos meses que han permanecido cerrados
- Se han realizado campañas corporativas para incentivar el consumo en la ciudad, en medios de comunicación para animar a la población a comprar en el comercio de proximidad, diseño de imagen y acciones de difusión de negocios locales en redes sociales, más de 200 comercios adheridos a la campaña 'Compra con corazón, construye Ávila', que identifica a los establecimientos adheridos para crear una unidad de imagen, actividades culturales a través de conciertos y microactuaciones, con un presupuesto de 50.000 euros, en todas las zonas de la ciudad para incentivar el consumo.
- Se ha realizado una campaña en Madrid de atracción de turismo por valor de 80.000 euros
- Aumento de las actividades turístico culturales –visitas guiadas y teatralizadas por la ciudad- y se ha mantenido tras el fin del estado de alarma el acceso gratuito a los espacios

turísticos monumentales de la ciudad, que han supuesto dejar de ingresar en torno a 100.000 euros en las arcas municipales.

- El Consistorio abulense trabaja para llegar a las más de 5.600 empresas o autónomos que desarrollan su negocio en la ciudad: talleres, industrias agroalimentarias, clínicas, construcción, restauración, comercios, servicios... muchas de las cuales han visto reducida su facturación hasta un 70 por ciento y tampoco tienen posibilidad de realizar ERTes, al ser servicios esenciales (sin cuantificar)
- Campaña de dotación de merchandising a hosteleros por valor de 107.000€
 - suministro de 20.000 mascarillas serigrafiadas reutilizables,
 - 20.000 bolsas de rafia serigrafiadas reutilizables,
 - 400 delantales para hostelería serigrafiados,
 - 6 lonas de diferentes tamaños y
 - 137 vinilos para 15 ventanas con divisiones de diferentes medidas.

Además, se ha realizado, como saben, un acuerdo marco firmado con los sindicatos mayoritarios de Ávila, UGT y CCOO, que tiene como objetivo la reactivación económica, el desarrollo empresarial, la generación y el mantenimiento del empleo, así como la protección de personas, familias y empresas en situación de vulnerabilidad con motivo de la crisis de la Covid-19 en la ciudad de Ávila y que contempla importantes medidas económicas.

Como verá, señora Sánchez Reyes, no podemos aprobar su moción, porque vienen a pedir lo que este Equipo de gobierno ya está haciendo desde marzo.

¿Qué nos gustaría hacer más? Nos encantaría. Pero sabe tan bien como nosotros la situación económica de este ayuntamiento y no le voy a recordar de dónde ni por quién viene esta situación económica tan delicada.

A estas ayudas, sin embargo, se añaden otras como las de las Consejerías de Cultura y Turismo o Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León.

Consejerías gestionadas por Ciudadanos que no solo han sacado líneas de ayuda para los colectivos de sus áreas afectados por la pandemia, sino que, además, han realizado, en colaboración con este Ayuntamiento, encuentros telemáticos para explicarlas y resolver todas las dudas que los afectados abulenses pudiesen tener a la hora de solicitarlas.

En este sentido, les pedimos que luchen por que sus consejerías tengan en cuenta su exposición de motivos a la hora de desarrollar ayudas. Estamos seguros de que lo van a hacer. Nosotros ya lo hemos hecho.

Rogamos que tanto al PP como al PSOE sean sensibles y reclamen estas ayudas a sus compañeros.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal del PSOE, afirmó que ya el 17 de septiembre de 2020 su grupo hizo una propuesta para poner en marcha ayudas y subvenciones para el abono de impuestos y tasas a los sectores económicos afectados por la pandemia, dado que ello resulta más oportuno que una bajada generalizada de impuestos, puesto que la bajada lineal no es adecuada, pues genera una pérdida de ingresos al Ayuntamiento y no se trata por igual a todos. No se aceptó, por eso, el PSOE ahora votará que sí, por la similitud de esta propuesta. Ahora es el momento oportuno para prestar este apoyo pues se está elaborando el borrador de los presupuestos municipales para este año. Desgrana una serie de argumentos a favor de estas ayudas y afirma que el actual equipo de Gobierno no es sensible a estas necesidades, que hace gastos inservibles e ineficaces que rechazan incluso los sectores afectados, como los mandiles para la hostelería.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo de Por Ávila, afirmó:

Miren señores del Partido Popular: Su populismo, por repetitivo no resulta menos cansino y menos alejado de la realidad.

Nuevamente vuelven a pedir líneas de ayudas y bonificaciones cual brindis al sol previa nota de prensa para justificar su irrelevante papel en la oposición.

Pero antes de continuar con mi argumentación sobre el voto negativo a su moción, quisiera comentar varios aspectos que exponen en los motivos de su moción. Hablan de "redoblar esfuerzos".

Miren eso es lo que llevamos haciendo desde el comienzo del mandato para poner orden en esta casa que ustedes hicieron como suya olvidando que es de todos los abulenses.

Citan que nuestros presupuestos se aprobarán con retraso. ¿Son conocedores de la prórroga de los presupuestos regionales? ¿son conocedores que hace tres días presentaba los suyos Salamanca? ¿Son conocedores de que Piedrahita prorroga los suyos porque no pudieron hacer el pleno de manera presencial, sí sí presencial? ¿Son conocedores del ridículo y el descredito que obtienen por su desmesuradas y patológicas críticas?

¿Nos dirán que nos hemos subido el sueldo a sabiendas que no se han tocado y que los únicos que se han subido el sueldo son sus compañeros del Torreón? ¿Denunciarán públicamente la compra del coche del alcalde mientras silencia la adquisición de u nuevo vehículo para otros cargos ostentados por miembros de su partido?

Miren, su credibilidad está a la altura de sus populistas mociones porque, díganme ¿qué partidas eliminan y detraen para poder hacer frente a las iniciativas que exponen?

Les pedimos una vez más que hagan oposición leal y real. Dejen de prometer lo que no fueron capaces de hacer en sus años de gobierno. Sumen y dejen de restar.

En su turno de réplica, la Sra. Sánchez-Reyes dijo:

Comienzo agradeciendo a la Sra Vázquez su apoyo, lo cual es coherente con la trayectoria que ha seguido el grupo socialista en este tema desde el comienzo de la pandemia.

Sr. Budiño, le ruego que se tranquilice y deje de increpar, además yo no le voy a increpar. Usted entra en bucle, y menciona cosas que no vienen a cuento. Le ruego que se calme porque menuda imagen damos a los ciudadanos de Ávila si no somos capaces de hablar unos con otros sin sulfurarnos como diría la sra Vázquez, y desde el respeto que nos mueve el hecho de que representamos cada uno de nosotros a muchos abulenses.

A nosotros lo que nos parece "cansino", como dice usted, ya no hablo de las otras palabras que utiliza, como "rastrero" o cosas peores, es que las personas de Ávila tengan que pagar las mismas cuantías, cuando no tienen dinero ni pueden afrontar esos pagos en una situación dramática. Eso es lo único que nos mueve, y si a usted le cansa que yo lo diga muchas veces, a mí no me cansa. Mientras haya un solo abulense en situación de necesidad, lo repetiré todas las veces que haga falta, porque para eso estoy aquí y me han elegido, para representar a personas que ahora mismo aquí no tienen voz, y yo lo tengo que decir en nombre de esas personas.

El "y tú más", que si Salamanca, Piedrahita, compararse siempre con lo que usted considera malo, ¿ustedes vinieron a cambiar las cosas o a compararse con lo que según usted, usted cree que es malo? Eso no le justifica el argumento, ni hace que salga adelante esta ciudad.

Dice que le digamos de qué partidas, pero si no hemos visto los presupuestos, si ustedes ni siquiera a día de hoy los han presentado. ¿Qué partidas le voy a decir si no sé qué partidas hay?

Presénteme los presupuestos y con mucho gusto, en esa mesa en la que participaremos muchos, también los representantes de los sectores, ahí es donde podremos decírselo.

Sr. López, ¿la crisis económica tan profunda se soluciona con publicidad y propaganda? Las medidas que ha dicho, que no se las discuto, ustedes las han llevado adelante, pero son ineficaces, no han servido. Salen ustedes a la calle y ven que la situación sigue siendo tremenda, dramática, no son suficientes. La tasa de terrazas no es suficiente para sacar adelante la ciudad. No se han reducido cánones, no se han reducido tasas, se anunció por el alcalde la posibilidad de una bonificación o exención de la tasa de basuras, no se ha hecho. Sería muy interesante unirnos a esta idea que expresó el alcalde públicamente en el mes de mayo.

Sr López, el sorteo del comercio de esta semana lo han pagado los propios comerciantes, los propios hosteleros dando cada uno 20€. El tema de los mandiles ya lo sabemos, compárese con otros ayuntamientos, tiene que compararse con lo bueno, no compararse con lo que usted dice, que según usted es malo.

Sr Budiño, aunque no comprendemos su no, mantenemos una esperanza, porque ustedes hacen esa política de fotos, de apropiación de ideas, proyectos, iniciativas ajenas, que venden como propias,...

Por ello, como no sabemos nada de su proyecto de presupuestos municipales a día de hoy, ojalá a lo que hoy dicen no, en unas semanas digan sí, haciéndolo por una sola razón: vender a la ciudadanía que es iniciativa suya. No será cierto, llegará tarde para muchos y demasiado tarde para otros, pero no será porque esta oposición no se lo haya dicho.

Ojalá esté esta línea, a pesar de que nos digan que no, deseamos y esperamos que aparezca, porque es necesaria y esencial, y los abulenses son muy conscientes de lo que ustedes llevan haciendo desde que llegaron a la alcaldía y de lo que no han hecho también y especialmente, no nos escuchan a nadie, van a lo suyo. Y año y medio después, no solo nosotros sabes qué es "lo suyo". En todos estos meses no hemos parado de oír decir a autónomos, comerciantes, hosteleros, sector turístico que no se reúnen con ellos, o si se reúnen, que no se paran a escuchar sus propuestas, sus necesidades. ¿Tienen ya los mandiles serigrafiados? ¿O es que están preparándolos con el rotring?

No tienen una sola iniciativa de calado, y propia de verdad, para esta ciudad. Se defienden usando el espejo retrovisor. Un espejo retrovisor que es como los espejos del callejón del Gato de Valle-Inclán: ya sabe usted cómo se llama el movimiento literario de Valle-Inclán, mientras, por su cerrazón, por su nula gestión, la pandemia arrasa negocios en nuestra ciudad y no nos podemos quedar impasibles viendo cómo esto ocurre. Por eso les rogamos que reconsideren su posición y si no, al menos que incluyan esta partida porque es fundamental.

Muchas gracias.

El Sr. López, en su réplica, dijo:

Gobierno de España se ha convertido en el único país europeo sin ayudas directas a la hostelería. Las únicas ayudas económicas que existen para el sector son las que han habilitado algunas autonomías, como la de CyL, que ha dado 20 millones de euros.

El Sr. Budiño se reafirma en su primera intervención, esto es un brindis al sol, que demuestra el falso buenismo del PP. Que haya una partida, si se aprueba, dirán que es gracias a ellos y luego dirán que es poco. Supondría menos ingresos, de aceptarse esta iniciativa, afectaría negativamente a los servicios a prestar por el Ayuntamiento y generaría dificultades para el pago de salarios a los empleados municipales. Critica su doble moral, la del PP, por ejemplo, en el episodio de nieve no se pusieron siquiera disposición del Ayuntamiento como sí hizo la portavoz del PSOE.

La Sra. Sánchez-Reyes, en su turno final, dijo:

Reitero, sr López, que no es suficiente estas ayudas que usted pone encima de la mesa, aunque le agradezco el tono civilizado y desde el respeto con el que usted defiende su posición. Que el Gobierno de España no dé ayudas, como dice, eso no exime a este ayuntamiento de que no las dé en la medida de sus posibilidades.

Sr Budiño, lamentamos que usted considere brindis al sol el pedir ayudas para la gente, porque esto es un clamor de la calla desde hace muchos meses. Dénos el presupuesto y les diremos de qué partidas, pondremos encima de la mesa este recorte por prioridades.

Evidentemente, no es un tema de no pagar nóminas, pero de no gastarse miles de euros en mandiles, sí. Le confesamos que ahí sí que vamos a recortar.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde aclara a la portavoz del PP que la ayuda económica destinada a la hostelería, en relación con los mandiles, fue subvencionada por la Junta de Castilla y León.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto contrario a la proposición de los miembros corporativos del grupo municipal de Por Ávila y de los del Grupo Municipal de Ciudadanos, con el voto a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y de los de Grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, trece votos en contra y doce a favor, desestimar la proposición que antecede.

F) Del Grupo Municipal del Partido Popular para que la operación asfalto del municipio incluya actuaciones ejecutadas en los barrios anexionados de la ciudad en la anualidad 2021.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA QUE LA OPERACIÓN ASFALTO DEL MUNICIPIO INCLUYA ACTUACIONES EJECUTADAS EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS DE LA CIUDAD EN LA ANUALIDAD 2021

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cualquier lugar de la ciudad de Ávila merece, de acuerdo a sus necesidades y a criterios de equidad, el mismo trato por parte del Ayuntamiento. Proveer de servicios e infraestructuras modernas, cómodas y de calidad a todos los vecinos, sin distinciones, dentro de las posibilidades económicas del Consistorio, es un deber fundamental de quienes lo dirigen. No solo porque así se entiende comúnmente el buen gobierno, sino porque esas mismas dotaciones llevan implícitos otros beneficios que trascienden los ámbitos donde estrictamente se ejecutan: cohesionan a la población y materializan la idea de ciudad a la que se aspira.

Los barrios anexionados de Ávila son núcleos de población que, si bien están separados del entramado urbano de la ciudad, son tan ciudad como cualquier otro barrio. Esta idea, que puede sonar a verdad de Perogrullo, se obvia en ocasiones, pero a nadie se le escapa que los ciudadanos que residen en esas barriadas tienen exactamente los mismos derechos que cualquiera de cualquier otro barrio.

Los seis barrios anexionados de la ciudad de Ávila son espacios donde reside un número nada desdeñable de familias y que, por tanto, precisan mantenimiento con la misma periodicidad y eficacia que las demás áreas de la ciudad.

La llamada popularmente *Operación Asfalto* es una de las inversiones más importantes que, ejercicio tras ejercicio, realiza el Ayuntamiento para mantener en buen estado las vías de circulación del municipio. Aunque es evidente que los técnicos son los encargados de establecer las prioridades y necesidades para que la situación del pavimento de todas las calles esté en unas mínimas condiciones, el Grupo Municipal Popular considera que desde la política siempre se debe cumplir con la palabra dada.

El pasado año 2020 comprobamos cómo el pliego municipal de contratación de estas actuaciones recogía en su título la realización de '*obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020-2021)*'. Sin embargo, la realidad es que durante la anualidad 2020 de la actual *Operación Asfalto* el Ayuntamiento no ejecutó ni una sola actuación, en este sentido, en ninguno de los seis barrios anexionados de Ávila.

En su tramitación, los concejales que formamos parte de este Grupo votamos a favor del pliego planteado en el órgano de gobierno municipal correspondiente. Lo hicimos para que este se cumpliera en todos sus extremos. Consideramos imprescindible que el título de este y de cualquier otro pliego de contratación coincida efectivamente con el desarrollo real de las actuaciones que se realicen en la ciudad. Este es, precisamente, el principio que inspira la siguiente propuesta de resolución.

MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Ávila a adoptar el siguiente acuerdo:

ÚNICO. La *Operación Asfalto* del Ayuntamiento de Ávila, en el presente ejercicio 2021, contemplará y ejecutará acciones de asfaltado y mejora del pavimento de las calzadas en los barrios anexionados de la ciudad, donde sea más necesario según el criterio de los técnicos municipales de acuerdo con los de la empresa adjudicataria."

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo del PP, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

Como saben todos los compañeros de Corporación, especialmente los que forman parte de la Comisión de Urbanismo y de la Junta de Gobierno Local, el grupo del que tengo el honor de ser portavoz votó favorablemente al pliego llevado a esos órganos municipales, llamado *Obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020-2021)*.

No vamos a entrar a valorar en qué medida consideran ustedes, señores del equipo de Gobierno, lo que significa y lo que no significa el voto dentro de un sistema democrático. Pero el respaldo de los ciudadanos en unas elecciones, o de los grupos de la oposición en el día a día del gobierno de una institución como es este Ayuntamiento, no es un cheque en blanco.

Del mismo modo que el voto de un ciudadano expresa el apoyo a un programa electoral completo, no a una parte; el voto de un concejal o de un grupo político en un órgano transmite el acuerdo con todo el contenido del asunto que se esté dilucidando.

Sirva esta introducción para evidenciar que el equipo de Gobierno, en el pliego al que nos hemos referido al principio de esta intervención, hasta el momento ha faltado al compromiso con los abulenses al no haber ejecutado ni una sola actuación en los barrios anexionados de Ávila en la anualidad 2020 de la *Operación Asfalto*, que era la anualidad más cuantiosa presupuestariamente, al abarcar un millón de euros, frente al medio millón de 2021.

¿Titulan el pliego mencionando a los barrios anexionados y obvian actuar sobre ellos? ¿Es esta su manera de proceder? ¿Esperaban que los vecinos de esos barrios de Ávila no conocieran lo que decía el pliego para no compararlo con la realidad de sus actos?

La cosmética y la política no casan bien, señor alcalde. Y los abulenses están haciendo un curso acelerado de cosmética-política gracias a ustedes.

Debido a la inacción en este pliego que han demostrado ustedes en 2020 con los barrios anexionados, y para asegurar a los abulenses que esto no se repita en 2021, cuando el riesgo es mayor por contar con la mitad del presupuesto que en 2020, los concejales del Grupo Popular presentamos esta moción. Para que el equipo de Gobierno se comprometa a contemplar y ejecutar acciones de asfaltado y mejora del pavimento de las calzadas en los barrios anexionados de la ciudad en 2021. Lo hará donde sea más necesario, por supuesto, según el criterio de los técnicos municipales y de acuerdo con los de la empresa adjudicataria.

Pocas ocasiones van a tener, señores y señoras del equipo de Gobierno, de ratificar con más facilidad en el máximo órgano de este Ayuntamiento si tienen palabra.

Cualquier lugar de la ciudad de Ávila merece, de acuerdo a sus necesidades y a criterios de equidad, el mismo trato por parte del Ayuntamiento. Proveer de servicios e infraestructuras modernas, cómodas y de calidad a todos los vecinos, sin distinciones, dentro de las posibilidades económicas del Consistorio, es un deber fundamental de quienes lo dirigen.

No solo porque así se entiende comúnmente el buen gobierno, sino porque esas mismas dotaciones llevan implícitos otros beneficios que trascienden los ámbitos donde estrictamente se ejecutan: cohesionan a la población y materializan la idea de ciudad a la que se aspira.

A la Operación Asfalto le quedan presupuestados 500.000 euros este año de 2021. Les invitamos a acometer, en el presente ejercicio, alguna actuación de este tipo en esas zonas de nuestra ciudad. Cumplan con el tenor del pliego expresado en su mismo título, es tan sencillo como eso.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo de Ciudadanos, afirmó:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Sánchez Reyes, muchas gracias por su moción.

Sin embargo, le adelantamos que lo que usted propone ya está contemplado.

Es más, estaba contemplado ya para este 2020 pero las circunstancias sobrevenidas por la pandemia han impedido que se ejecutase todo lo que estaba previsto para nuestros barrios anexionados y para nuestra ciudad.

Precisamente por este motivo este equipo de gobierno, dentro de su compromiso con los barrios anexionados, ya contempla para este 2021 la ejecución de acciones de asfaltado y mejora del pavimento de las calzadas y las aceras de los barrios anexionados de Ávila.

Por este motivo, lamentamos que, se quieran hacer eco de las políticas de este Equipo de Gobierno y quiera hacer suyo el buen trabajo de los demás.

Considerando que esta moción es innecesaria por solicitar lo que ya está previsto, no podemos votar a favor de su propuesta.

Muchas gracias.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo del PSOE, indicó que los barrios anexionados son una asignatura pendiente en este Ayuntamiento. Vienen a ser el patito feo de la ciudad, pues faltan servicios, se cortó la conexión del autobús, no hay depuración de aguas residuales. Y pagan igual que los demás ciudadanos, siendo responsable de ello el PP por los largos años en que ha gobernado la ciudad. El PSOE ha venido pidiendo insistentemente que acabara esta discriminación, lamentando que sean damnificados de esta gestión política.

Este es un abandono que viene de siempre, y recuerda que el actual equipo de Gobierno puso énfasis en ello, comprometiéndose a resolver estas carencias, y no se ha traducido en la práctica, como en asfaltado, que no se ha hecho, como ya preguntó esta Portavoz en la Junta de Gobierno Local, contestando el Alcalde que los barrios anexionados tenían su propia operación asfalto. Quizá esté previsto en los presupuestos para este año, pero no está demás apoyar esta proposición para que se lleve a cabo el asfaltado cuanto antes.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, afirmó:

El partido popular del Ayuntamiento de Ávila, el partido de los socavones y las aceras levantadas, hablando de Operación Asfalto.

El Partido PopulSr del Ayuntamiento de Ávila, el partido que olvidó a los barrios anexionados, pidiendo las mejoras de sus calzadas.

El partido popular del Ayuntamiento de Ávila, el que critica que el equipo de gobierno se excusa en los criterios técnicos para gobernar, pidiendo amparo a dicho criterios para acometer mejoras en la materia olvidada por ellos en los barrios olvidados por ellos.

El partido popular del Ayuntamiento de Ávila, que ha gobernado 28 años dejando de lado a los barrios anexionados ahora sufre un claro ataque de remordimiento cuando mayor presencia se da, tanto en los presupuestos como en la propia institución, a los barrios anexionados.

El partido popular del Ayuntamiento de Ávila, hablando de ideas de Perogrullo, cuando siendo coetáneo éste de Pedro Mentiras, y siendo ambos de origen palentino, o eso dicen algunas escrituras, ambos tendrían buena cabida en algunas de sus mociones.

El partido popular del Ayuntamiento de Ávila, ese que no hizo lo que debió, exige ahora hacer lo que se debe, olvidando cómo dejó del consistorio tanto el haber como el debe.

Valga todo lo expuesto, para anunciar nuestro no a su moción.

En su turno de réplica, la Sra. Sánchez-Reyes dijo:

Comienzo dando las gracias a la Sra Vázquez, agradecerle el voto a favor. Aquí todos somos responsables, siendo concejales, y unos desde el Gobierno y otros desde la oposición, tenemos en nuestra mano posibilidades.

Nosotros ahora estamos trayendo esto, que no lo han traído ustedes, porque consideramos que es muy importante. Solo nos dejan presentar dos mociones al mes, y nos parece un asunto de tanta relevancia, que la traemos aquí.

No vale solo lamentarse en la prensa, hay que ser efectivos. Tener una operación asfalto propia, no casa con el título de este pliego. Este pliego les habilita y les posibilita a los barrios anexionados a que tengan parte en la misma operación asfalto como cualquier otro de los abulenses.

Sr López, si está contemplado, voten que sí, es tan sencillo como eso. No vaya a ser que ocurran otras circunstancias en 2021 que les pase lo mismo que les pasó en 2020, que les imposibilitaron llevar adelante el asfaltado en los barrios anexionados. Porque si hay que recortar, es tremendo que recorten en lo más débil. Por eso nosotros queremos garantizar que se realice en 2021.

Sr Budiño otra vez tiran del pasado, del retrovisor, para hacer política de corto plazo, de vuelo rasante. En el fondo les estamos tendiendo la mano constantemente. Donde hay manos ustedes ven palos en las ruedas nada más.

Habla usted de cuándo se quitó el transporte en los barrios anexionados en 2012, en plena crisis, con el plan de ajuste, pues mire, yo llevaba Cultura, pero el asesor de Alcaldía, el que nos asesoraba y estaba en las reuniones era el sr Corbacho.

Se ríe mucho el alcalde, le hace mucha gracia, pero pregúntele a él cuántos mensajes, cuántas veces públicamente o privadamente se mostró en contra de realizar esas medidas, porque él estuvo asesorando todo ese tiempo.

28 años, repite una y otra vez, los abulenses no solo aciertan cuando les votan a ustedes, también hay que respetar si votaron 28 años una opción, algo bueno le verían, no creo que sean personas que obren a tontas y a locas, algo bueno habría. No solo aciertan cuando les votan a ustedes.

A ver si ustedes pueden mantenerse 28 años, eso querrá decir siete legislaturas. Quizá ustedes, que llevan tanto tiempo aquí, nos sabrán decir mejor, porque nuevos, nuevos como dice usted, no son. Ya les decía yo que salvo Manuel Fraga y el sr Feliciano Blázquez, pocos más han estado 18 años igual que algunos de ustedes formando parte del Partido.

Bueno, es su forma de entender la política, o conmigo o contra mí, les tendimos la mano al apoyar el pliego de la operación asfalto en la JGL y en la comisión de urbanismo, quizá podrán pensar que nuestros votos no servían para nada porque el pliego habría salido adelante, de la misma forma con sus 11 votos y los 2 de sus socios naranjas que cada vez amarillean más, es la irrelevancia que dice usted. Pero yo no opino igual. Si es así, dígaselo a los casi 7.000 abulenses que nos votaron. Dígales que su opinión es irrelevante. Eso sería muy clarificador por su parte.

Les volvemos a tender la mano hoy. Pidiéndoles que entiendan que nuestro voto es un voto siempre íntegro, en el sentido de honrado y orientado hacia lo que creemos mejor para esta ciudad, acertando y equivocándonos, pero es íntegro en ese sentido y lo es también en el de que va de principio a fin de lo votado: si el pliego se llama así, ejecutémolo en todos sus aspectos. No nos gusta que nos den el cambiazo. No por nosotros, sino por lo que eso supone para los abulenses.

Pierden la oportunidad al no querer comprometerse en este Pleno con los vecinos de los barrios anexionados de Ávila. Es revelador, aunque déjenos decirle, señores del Equipo de Gobierno, que ojalá, aún rechazando hoy esta moción, al final este año el Ayuntamiento mejore

algunas calles de esas zonas de Ávila. En el fondo habrán transformado su NO de hoy en un SÍ. A nosotros nos bastará. Muchas gracias.

El Sr. López, sobre las diversas alusiones dijo que esto se hará, Y que no amarillea, sino que le gusta la vitamina C de las naranjas, no del limón.

El Sr. Budiño, cita el nivel del debate, que da lugar a sorpresas y disgustos. El PP fue quien votó y decidió eliminar el autobús para estos barrios.

La Sra. Sánchez-Reyes, en su turno final, dijo:

Sra Vázquez, reitero el agradecimiento por su apoyo en esta moción. Al sr López le agradezco el tono y le aplaudo que no amarillee, me parece una decisión muy sensata y sr Budiño, de mano que mece la cuna nada, vamos a decir las cosas por su nombre, asesor de alcaldía, de pago, muchos años. Cada uno tendrá que saber lo que asesora y lo que deja de asesorar, de mano en la cuna nada.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde aclara que el Sr. Corbacho, en relación con las alusiones a su persona, era el jefe de Gabinete de la Alcaldía.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto contrario a la proposición de los miembros corporativos del grupo municipal de Por Ávila y de los del Grupo Municipal de Ciudadanos, con el voto a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y de los de Grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto, trece votos en contra y doce a favor, desestimar la proposición que antecede.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

7.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por la Sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega se desarrollen las medidas de fomento del teletrabajo en Ávila para atraer residentes a la ciudad.

.- Ruega se le diga qué se está haciendo para atraer más empadronados a Ávila.

.- Ruega, cuando sea posible, la Sra. Concejala Martín Velayos informe de las medidas adoptadas Para la mejora de la eficiencia energética de los edificios municipales.

.- Ruega, igualmente, informe si se ha puesto en uso la planta solar térmica situada en la Policía Local.

.- Ruega se informe dónde se han ubicado los paneles fotovoltaicos de la antigua piscina derruida.

.- Ruega se le indique si se va a recuperar la unidad de salvamento acuático de los bomberos.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Hace casi 10 meses, el Ayuntamiento de Ávila recibió una comunicación de la confederación hidrográfica del Duero que rechazaba la mayor parte de las actuaciones solicitadas por el ayuntamiento en Sancti Spiritu alegando que se encuentran en zona de flujo preferente.

Rogamos al equipo de gobierno que mantengan una reunión formal con la confederación para resolver la problemática urbanística que puede eso suponer para esa zona de la ciudad, sin darlo por perdido sin más, y en caso de mantenerse la negativa, valorando todas las opciones al alcance de su mano. No es solo por lo importante de estas actuaciones que no han contado con la autorización de la confederación, es también por el precedente que puede suponer para propietarios públicos y privados de inmuebles en esta zona, que podrían ver afectada su posibilidad futura de reforma o construcción en sus propiedades.

.- Rogamos se inicien expedientes de ruina para los edificios de la ciudad que estén en condiciones de ello, como se hizo por parte del ayuntamiento hace unos meses para el edificio de la antigua estación de autobuses y que desde el área de urbanismo se aborde el problema de la rehabilitación de edificios de la ciudad en mal estado o ruinoso, por razones de seguridad para viandantes, vehículos y edificios aledaños, así como de estética y de salubridad, sin olvidar la protección y salvaguarda de aquellos elementos históricos o tradicionales de dichas construcciones que posean un valor patrimonial.

.- Esta mañana hemos visto el decreto que firmó ayer el alcalde, reduciendo el horario de enterramientos en el cementerio de Ávila de 8 a 15 horas por cuestiones de personal. Nos hemos enterado por el Libro de Decretos, pues no se nos ha informado ni consultado antes.

En estas circunstancias de emergencia sanitaria hay que prestar más servicios y no recortarlos. No podemos apoyar la medida contenida en ese decreto.

Rogamos al equipo de gobierno que dejen sin efecto dicho decreto, y si tienen escasez de personal, que realicen las contrataciones de urgencia que sean precisas. Son servicios esenciales y es una cuestión de salubridad pública. Ahora más que nunca, lamentablemente. Es el peor momento para realizar esta limitación y restricción, ya sin mencionar las cuestiones de índole humana y personal de tantos avilenses que están sufriendo la pérdida de un ser querido y no pueden enterrarle hasta muchas horas después.

El Sr. Alcalde, sobre estas últimas preguntas, critica el alarmismo del que hace gala la portavoz del PP en relación al Decreto del Cementerio municipal. Se ha modificado el horario de atención debido a la situación creada por la Covid. Varios empleados municipales están confinados y no pueden realizar sus tareas. El Cementerio está abierto en todo momento, desde las 8 a las 15 horas, se pueden atender, así, las necesidades de la ciudad. Si es preciso se ampliará el número de trabajadores e incluso iría el propio Alcalde a ayudar. Los recursos humanos de este Ayuntamiento están mermados por la desidia del PP en su etapa de Gobierno, prometieron una RPT que no llevaron a cabo.

Sobre las zonas inundables recuerda la negligencia de quienes votaron a favor de construir en zona inundable, con gobierno del PP. Ya se han reunido y hablado de ello con las Confederación, pero esas viviendas están en zona inundable y los únicos responsables de ello son quienes lo autorizaron.

Sobre los expedientes de ruinas, el servicio técnico está muy mermado. ¿Cuántos expedientes se gestaron cuando la señora portavoz del PP fue Teniente de Alcalde durante 8 años?. Ninguno. No lo pida, pues ahora.

Recuerda, por último, que atiende a todos los ruegos y su teléfono está siempre abierto para lo que necesiten los miembros de la Corporación.

Cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de mujeres asesinadas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con dos víctimas mortales. El Sr. Alcalde expresó, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado compromiso para contribuir a acabar con esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, tras agradecer a todos su trabajo, a los periodistas, público en general, Secretario e Interventor, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las trece horas y veintiséis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

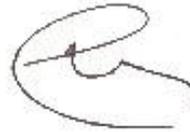
Ávila, 29 de enero de 2021

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán